

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2022-1435 Resolución 14/2022 de nombramiento como funcionario de carrera, Agente de Policía Local. Pág. 4631
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2022-1424 Resolución de nombramiento de Administrativo. Pág. 4632

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2022-1426 Lista definitiva de admitidos y excluidos, miembros del órgano de selección y fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante concurso-oposición, de tres plazas de funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Expediente 1325/2021. Pág. 4633

2.3.OTROS

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
CVE-2022-1418 Emplazamiento en recurso contencioso administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional, de 20 de diciembre de 2021, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 29 de septiembre de 2021, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 6 de julio de 2021, en materia de reconocimiento de la condición de personal fijo. Pág. 4635
- CVE-2022-1419** Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional, de 20 de diciembre de 2021, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 29 de septiembre de 2021, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 6 de julio de 2021, en materia de reconocimiento de la condición de personal fijo. Pág. 4636

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de La Concha**
CVE-2022-1447 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación en régimen de concesión del bar de la bolera. Pág. 4637

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2022-1477 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 4642

CVE-2022-1491	Ayuntamiento de Soba Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022.	Pág. 4643
CVE-2022-1428	Concejo Abierto de Barrio de Vega de Liébana Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4644
CVE-2022-1425	Concejo Abierto de Bores Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4645
CVE-2022-1430	Junta Vecinal de Caranceja Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 2/2021.	Pág. 4646
CVE-2022-1432	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021.	Pág. 4647
CVE-2022-1421	Concejo Abierto de Dobarganes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4648
CVE-2022-1433	Junta Vecinal de La Serna de Iguña Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 4649
CVE-2022-1434	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4650
CVE-2022-1427	Junta Vecinal de Requejo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021	Pág. 4651
CVE-2022-1429	Junta Vecinal de Santiago Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4652
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2022-1414	Ayuntamiento de Santander Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2022 (Zona 2), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 4654
CVE-2022-1420	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de febrero 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 313/2022.	Pág. 4655
CVE-2022-1438	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 4656
4.4.OTROS		
CVE-2022-1535	Agencia Cántabra de Administración Tributaria Corrección de errores al anuncio de publicación de la extinción del convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Pesaguero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 42, de 2 de marzo de 2022.	Pág. 4657
CVE-2022-1410	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Información pública de la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas del Servicio de Aguas y Alcantarillado, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022.	Pág. 4658

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2022-1422** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 1 de marzo de 2022, por la que se convocan ayudas para instalaciones de producción de energía basadas en energías renovables y de ahorro y eficiencia energética en edificaciones destinadas para servicio público municipal de entidades locales para el año 2022. Pág. 4659
- CVE-2022-1423** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 1 de marzo de 2022, por la que se convocan ayudas destinadas a ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (*vespa velutina nigrithorax*) en el año 2022. Pág. 4661
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2022-1413** Aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de 18 de febrero de 2022, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de turismo y festejos en concurrencia competitiva. Pág. 4663

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2022-1407** Información pública de expediente para instalación solar fotovoltaica 1MW Vioña de energía en parcelas 1 y 2, polígono 2, con evacuación por parcela 51 del polígono 11. Pág. 4680
- CVE-2022-1467** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Otienes, 247, de Ajo. Pág. 4681
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2022-1253** Información pública de solicitud de autorización para construcción de batería de 6 perreras en La Barca. Pág. 4682
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2022-1370** Concesión de licencia de primera ocupación para reforma y ampliación de nave en calle Carabete, 1. Pág. 4683
- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
- CVE-2022-1254** Información pública de expediente de construcción de almacén agrícola ganadero en Ojedo. Expediente 31/2022. Pág. 4684
- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
- CVE-2022-1492** Información pública de expediente para autorización de obras de rehabilitación, ampliación y cambio de uso de cabaña para uso como quesería en el barrio de Merilla, parcela 250 del polígono 3. Expediente 69/2021. Pág. 4685
- Ayuntamiento de Valdáliga**
- CVE-2022-1327** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de almacén forestal para madera e implementos, en Lamadrid. Expediente 184/2021. Pág. 4686
- CVE-2022-1329** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a una explotación ganadera en el barrio de Sejo Abajo de Lamadrid. Expediente 26/2022. Pág. 4687

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2022-1306** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria, por el que aprueba las Tablas Salariales para el periodo 2021 - 2022. Pág. 4688
- CVE-2022-1307** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022. Pág. 4692

7.4.PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2022-1390** Información pública del extravío del título de Bachillerato. Pág. 4695
- Particulares**
- CVE-2022-1439** Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 4696
- Particulares**
- CVE-2022-1440** Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 4697

7.5.VARIOS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2022-1409** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos. Pág. 4698
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2022-1401** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de mecánica, chapa y pintura en calle Faustino Cavadas, 24. Expediente 4458/2022.- LYA.LAI.2022.00012. Pág. 4727
- CVE-2022-1436** Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación de otros productos alimenticios en calle Albericia, 17. Expediente 53460/2021.- LYA.LAI.2021.00102. Pág. 4728

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-1435 *Resolución 14/2022 de nombramiento como funcionario de carrera, Agente de Policía Local.*

Habiendo sido nombrada funcionaria en prácticas D^a Isabel Miguel Abascal mediante Resolución de Alcaldía número 233/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, una vez concluidas las pruebas selectivas para cubrir, mediante oposición libre, una plaza de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Considerando que con fecha 15 de febrero de 2022 se emite certificado de aprovechamiento del 2021-X-001-01 CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN PARA POLICÍAS LOCALES DE NUEVO INGRESO a favor de D^a Isabel Miguel Abascal por el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional y por el director de la Escuela Regional de Policía Local.

Visto todo lo anterior, por Resolución de Alcaldía número 14/2022, de fecha 17 de febrero de 2022, se efectuó nombramiento como Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en calidad de Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, a D^a. Isabel Miguel Abascal.

La funcionaria ha tomado posesión de su plaza con fecha 22 de febrero de 2022. Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Medio Cudeyo, 25 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2022/1435

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-1424 *Resolución de nombramiento de Administrativo.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2022, con número de Registro de Resoluciones 26/2022 se ha adoptado la Resolución por la que se nombra a D. Mokhles Hajri Hajri con DNI ***8170**, para el puesto de Administrativo del Ayuntamiento de Santoña, como funcionario de carrera, encuadrado en la escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, dotado con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Santoña, 1 de marzo de 2022.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2022/1424

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-1426 *Lista definitiva de admitidos y excluidos, miembros del órgano de selección y fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante concurso-oposición, de tres plazas de funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Expediente 1325/2021.*

Con fecha 28 de febrero de 2022 se ha dictado Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 637/2022 aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Administrativo en el Ayuntamiento de Reocín, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos, elevada automáticamente a DEFINITIVA por no haber ningún aspirante excluido en la relación provisional, en el proceso selectivo convocado para proveer, en propiedad, por promoción interna, y mediante el sistema de concurso-oposición, tres plazas de funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, del Ayuntamiento de Reocín, y que, relacionados por orden de presentación de la solicitud de participación, son:

ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
D ^a . María Elena Gutiérrez Gómez	***9119**
D ^a . María Carmen Blanco Gándara	***9081**
D. Jesús Becerril Fernández	***9309**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

SEGUNDO.- Determinar los miembros del Órgano de Selección, que estará integrado por:

Presidente titular: D. Agustín Villalba Zabala, Secretario del Ayuntamiento de Reocín.

Presidente suplente: D^a. Carmen Inmaculada Núñez Gutiérrez, Secretaria General del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

Vocal titular: Ruth Jiménez Madurga, Interventora del Ayuntamiento de Reocín.
Vocal suplente: D^a. Araceli Hernández Sáiz, Agente de la Policía Local de Reocín.
Vocal titular: D. David Cuesta Marín, Oficial de la Policía Local de Reocín.
Vocal suplente: D^a. Olga Usamentiaga García, Agente de la Policía Local de Reocín.
Vocal titular: D. Fernando Lalaguna García, Administrativo del Ayuntamiento de Reocín.
Vocal suplente: D. Antonio Becerril Fernández, Agente de la Policía Local de Reocín.

Actuará como Secretario titular, sin voto, D^a Elisabeth Velasco Trueba, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y como Secretaria suplente, D^a. M^a Isabel Fernández Martínez, Administrativo del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

TERCERO.- Convocar a los miembros del Órgano de Selección, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Reocín, en La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, el miércoles, día 9 de marzo de 2022, a las 09:00 horas, para la valoración de la experiencia profesional acreditada documentalmente en tiempo y forma por los aspirantes, correspondiente a la fase de concurso, y el martes, día 15 de marzo de 2022 a las 09:00 horas, asimismo en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Reocín, para la realización de la prueba de carácter práctico correspondiente a la fase de oposición del proceso de selección.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes definitivamente admitidos al proceso de selección, para la realización de la prueba de carácter práctico correspondiente a la fase de oposición del proceso de selección, el martes, día 15 de marzo de 2022, a las 9:30 horas, en el propio Salón de Plenos del Ayuntamiento de Reocín, debiendo comparecer los aspirantes, provistos del documento de identificación.

QUINTO.- Notificar a los miembros designados como titulares y como suplentes del Órgano de Selección, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

SEXTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

SÉPTIMO.- Transcribir esta Resolución al Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200 y 202 del ROF-RJEL".

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Puente San Miguel, 1 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2022/1426

CVE-2022-1426

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-1418 *Emplazamiento en recurso contencioso administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional, de 20 de diciembre de 2021, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 29 de septiembre de 2021, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 6 de julio de 2021, en materia de reconocimiento de la condición de personal fijo.*

Por Don Antonio Pastor Sampedro, se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander, recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Consejera de Educación y Formación Profesional de 20 de diciembre de 2021 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, de 29 de septiembre de 2021, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 6 de julio de 2021 en la que reclama que se le reconozca, la condición de personal fijo y permanecer en el puesto que actualmente desempeña de profesor de Biología y Geología del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 25 de febrero de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/1418

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-1419 *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional, de 20 de diciembre de 2021, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 29 de septiembre de 2021, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 6 de julio de 2021, en materia de reconocimiento de la condición de personal fijo.*

Por doña Guadalupe Mazorra González, se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de 20 de diciembre de 2021 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 29 de septiembre de 2021, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 6 de julio de 2021 en la que reclama que se le reconozca la condición de empleada fija de la Administración como profesora de la especialidad de Administración de Empresas, y de Organización y Gestión Comercial, en el IES Besaya.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 1 de marzo de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/1419

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE LA CONCHA

CVE-2022-1447 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación en régimen de concesión del bar de la bolera.*

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de La Concha (TM de Villaescusa) en sesión ordinaria de 24 de febrero de 2022 se publica, en virtud de lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y los artículos 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el anuncio de licitación para la adjudicación en régimen de concesión del bar de la bolera de la Junta Vecinal de La Concha:

Los pliegos pueden ser consultados dirigiéndose a la Junta Vecinal de La Concha en la dirección de correo electrónico jvlaconcha@hotmail.com, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Entidad Local Menor de La Concha (Villaescusa).

C.I.F.: P3900070H.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la concesión de uso y explotación del bar de la Bolera de la Junta Vecinal de La Concha.

b) Plazo de la concesión: 4 años con posibilidad de prórroga por otros 4 años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Único. Adjudicación al mejor postor.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:

Se establece un canon anual de concesión de 5.040,00 €, pudiendo ser mejorado al alza por los licitadores.

5. GARANTÍAS:

a) Provisional: No se establece.

b) Definitiva: El CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, entendido este como el resultado de multiplicar el canon anual ofertado por cuatro (número de años del contrato excluido prórrogas).

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán por en el local de la Junta Vecinal de La Concha en horario de lunes a viernes, previa solicitud de cita en la dirección de correo electrónico jvlaconcha@hotmail.com o en el teléfono 637 573 779.

7. PROPOSICIONES:

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE CERRADO, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA BOLERA DE LA JUNTA VECINAL DE LA CONCHA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAESCUSA".

Dentro del sobre se deberá incluir la documentación que se indica a continuación:

1.- Documentación administrativa: Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

2.- Canon ofertado: Contendrá el canon ofertado conforme al modelo que figura en el Anexo III de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una única proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo hizo individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN:

— La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Villaescusa a las 14:00 horas del segundo miércoles siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

9. OTRAS INFORMACIONES:

Según el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

La Concha 25 de febrero de 2022.

El presidente,

Manuel Ángel Rodríguez Díaz.

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

- Objeto del contrato: Concesión de uso privativo del dominio público municipal del Bar de la Bolera de la Junta Vecinal de La Concha
- Procedimiento de adjudicación: Criterio único de la oferta económica más ventajosa.
- Constitución Mesa de contratación: Sí
- Presupuesto de licitación: 5040,00 euros/mensuales
- IVA: no sujeta (artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).
- Valor estimado: 20.160,00 euros (canon anual x nº de años).
- Anualidades: CUATRO (4) anualidades, con posibilidad de prórroga otros CUATRO (4) años más.
- Sujeto a regulación armonizada: No.
- Revisión del precio: No
- Financiación con Fondos Europeos: No
- Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso: los establecidos en el PCAP y PPTP.
- Tramitación del expediente: ordinaria.
- Variantes o mejoras: No.
- Programa de trabajo: No.
- Forma de pago: pago mensual.
- Garantías:
 - o Provisional: excluida
 - o Definitiva: 5 % del precio de adjudicación
- Subcontratación obligatoria: No
- Canon más bajo como único criterio de adjudicación: Sí.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALMENTE EXIGIBLES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP.

D/DÑA. _____, con DNI nº: _____ en nombre propio o de la empresa que representa _____, con NIF _____, **declara bajo su personal responsabilidad** y ante el órgano gestor del contrato: **Concesión de uso privativo del dominio público vecinal del bar de la Bolera de la Junta Vecinal de La Concha**

- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica, y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Junta Vecinal de La Concha la **Concesión de uso privativo del dominio público vecinal del bar de la Bolera de la Junta Vecinal de La Concha**.
- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 71.3 de la LCSP.
- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que el correo electrónico "habilitado" para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el expediente es _____.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato citado, indicado que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente la Junta Vecinal de La Concha a su verificación directa.

En de de 202.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN

D/DÑA. _____, con DNI nº:
_____ en nombre propio o de la empresa que
representa _____, con
NIF _____, **declara bajo su personal responsabilidad** y ante el órgano
gestor del contrato: **Concesión de uso privativo del dominio público vecinal del bar de la
Bolera de la Junta Vecinal de La Concha** y a cuyos efectos hace constar:

1º.- Que ofrece el canon de _____ euros
anuales.

2º.- Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas
Administrativas Particulares del presente contrato.

_____, ____ de _____ de 20
EL LICITADOR

2022/1447

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2022-1477 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) reunido en sesión de fecha 2 de marzo de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente del presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2022 integrado por la siguiente documentación:

- 1.- Estado de gastos e ingresos para el año 2022.
- 2.- Las bases de ejecución del presupuesto.
- 3.- La plantilla presupuestaria para el año 2022.
- 4.- El anexo de inversiones.
- 5.- El anexo de deuda.
- 6.- El anexo y plantilla de personal para el ejercicio 2022.
- 7.- Anexo de subvenciones nominativas.
- 8.- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- 9.- Anexo de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de servicios sociales.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colindres como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma declarado en virtud de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Colindres, 2 de marzo de 2022.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2022/1477

CVE-2022-1477

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2022-1491 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022.*

Este Ayuntamiento mediante Acuerdo de Pleno de 2 de febrero de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2022 por suplementos y créditos extraordinarios, dicho expediente se ha anunciado mediante anuncio expuesto en tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria número 27 de 9 de febrero de 2022 a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra el citado Acuerdo, queda elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Expediente de modificación de créditos núm. 2/2022. Resumen por Capítulos de Gastos.

CAPÍTULO	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL MOD.	CRÉDITO DEFINITIVO
1	De personal	0,00	0,00	0,00	300.077,67
2	Bienes corrientes y servicios	8.000,00	0,00	8.000,00	501.881,50
3	Financieros	0,00	0,00	0,00	2.200,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	63.200,00
6	Inversiones reales	68.528,32	0,00	68.528,32	966.748,80
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	9.242,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	111.504,67
TOTAL		76.528,32	0,00	76.528,32	

La financiación de este expediente corre a cargo del remanente de tesorería.

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 3 de marzo de 2022.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2022/1491

CVE-2022-1491

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2022-1428 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Barrio, 2 de marzo de 2022.

El presidente,

Constantino Cuesta Briz.

2022/1428

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

CONCEJO ABIERTO DE BORES

CVE-2022-1425 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Bores, 2 de marzo de 2022.
El presidente,
Fermín Timoteo Salceda González.

2022/1425

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2022-1430 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 2/2021.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Caranceja para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación.

Caranceja, 28 de febrero de 2022.

El presidente,

Mario Iglesias Iglesias.

2022/1430

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2022-1432 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2022, ha aprobado Inicialmente el expediente 3/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Caranceja para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Caranceja, 28 de febrero de 2022.

El presidente,

Mario Iglesias Iglesias.

2022/1432

CONCEJO ABIERTO DE DOBARGANES

CVE-2022-1421 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Dobarganes, 2 de marzo de 2022.

El presidente,

José Antonio Alonso Bedoya.

2022/1421

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2022-1433 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Serna de Iguña, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2022, el expediente de modificación de créditos nº 1/2021, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Serna de Iguña, 16 de enero de 2022.

El presidente,

Pablo Gómez Fernández.

2022/1433

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2022-1434 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2022 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Serna de Iguña, 16 de enero de 2022.

El presidente,

Pablo Gómez Fernández.

2022/1434

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2022-1427 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Requejo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2022 el expediente de modificación de créditos nº 01/2021 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Requejo por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Requejo, 28 de febrero de 2022.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

2022/1427

JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

CVE-2022-1429 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santiago de Cudeyo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	260,00
4	Transferencias corrientes	4.500,00
5	Ingresos patrimoniales	40.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	44.760,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.300,00
3	Gastos financieros	250,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	33.210,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	44.760,00

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago de Cudeyo, 1 de marzo de 2022.

El presidente,

Alejandro Fernández Díez.

[2022/1429](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1414 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2022 (Zona 2), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al primer trimestre de 2022 (de la Zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/ General Dávila, nº 330-Santander) de 9:00 a 13:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

PLAZO VOLUNTARIO DE INGRESO:

Desde el día 28 de febrero de 2022 hasta el 5 de mayo de 2022, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330.-Santander.

PERIODO EJECUTIVO:

Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 28 de febrero de 2022.

La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2022/1414

CVE-2022-1414

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-1420 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de febrero 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 313/2022.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha de firma electrónica, el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Guardería Municipal, correspondiente al mes de febrero de 2022, estarán al cobro en período voluntario, del 1 al 28 de febrero de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, nº 1, de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 1 de marzo de 2022.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/1420

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2022-1438 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía 2022/40, de 28 de febrero, se ha aprobado el padrón cobrador del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tal padrón quedará expuesto al público por plazo de veinte días (20), contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y el Tablón de Anuncios municipal, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo. La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En todo caso, se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este anuncio en el BOC, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario:

Recibos no domiciliados (ventanilla): Desde 01/03/2022 al 03/05/2022.

Recibos domiciliados: 05/04/2022.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago deberán personarse en las Oficinas Municipales, todos los martes de 10 a 14 h. Transcurrido el plazo de ingreso en voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Santiurde de Toranzo, 28 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2022/1438

4.4. OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2022-1535 *Corrección de errores al anuncio de publicación de la extinción del convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Pesaguero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 42, de 2 de marzo de 2022.*

Advertidos errores en el anuncio publicado en el B.O.C. ordinario nº 42, de 2 de marzo de 2022, correspondiente a la publicación de la extinción del Convenio de Gestión y Recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Pesaguero, se procede a la siguiente corrección:

— Donde dice:

"Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio, el Ayuntamiento de Udías ha notificado a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria con fecha 11 de noviembre de 2021 el Acuerdo del Pleno del día del citado Ayuntamiento en el que se adoptó el siguiente acuerdo...."

— Debe decir:

"Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio, el Ayuntamiento de Pesaguero ha notificado a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria con fecha 11 de noviembre de 2021 el Acuerdo del Pleno del día del citado Ayuntamiento en el que se adoptó el siguiente acuerdo...."

Santander, 3 de marzo de 2022.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,

P.S (el jefe de Servicio de Administración General),

por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,

Luis Crespo Picot.

2022/1535

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-1410 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas del Servicio de Aguas y Alcantarillado, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022.*

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en sesión de 18 de febrero de 2022, se aprobó, por unanimidad, modificar las Ordenanzas Fiscales que regulan las tasas del Servicio de Aguas y Alcantarillado, así como del IBI Urbana y Rústica e IVTM.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ribamontanalmonte.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ribamontán al Monte, 1 de marzo de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/1410

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-1422 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 1 de marzo de 2022, por la que se convocan ayudas para instalaciones de producción de energía basadas en energías renovables y de ahorro y eficiencia energética en edificaciones destinadas para servicio público municipal de entidades locales para el año 2022.*

BDNS(Identif.):612778

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612778>)

Primero. Beneficiarios.

Los beneficiarios directos de estas ayudas serán las Entidades Locales: Ayuntamientos, Juntas Vecinales y demás Entidades Locales, pertenecientes al medio rural de Cantabria, que tengan una población inferior a 15.000 habitantes o, en caso de ser superior, la edificación o instalación a subvencionar ha de estar situada un núcleo cuya población en conjunto sea inferior a 1.500 habitantes.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las inversiones para las cuales se solicita la ayuda, no podrán estar iniciadas antes de la presentación de la solicitud.

Segundo. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para:

La electrificación de edificaciones e instalaciones (depósitos de agua, bombes, repetidores de señal, etc.) aisladas, del medio rural, para servicios públicos municipales (Medida A).

Actuaciones de ahorro y eficiencia energética en edificaciones e instalaciones de uso público de propiedad municipal (Medida B).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/10/2019, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para instalaciones de producción de energía basadas en energías renovables y de ahorro y eficiencia energética en edificaciones destinadas para servicio público municipal de Entidades Locales, publicada en el B.O.C. nº 105, de 3 de junio de 2019; y modificada por la Orden MED/21/2020, de 23 de septiembre, publicada en el B.O.C. número 189 de 1 de octubre de 2020.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía de las ayudas que se convocan asciende a 300.000 euros cuya financiación será al 100% a través de los fondos IRUE (Instrumento de Recuperación de la Unión Europea), a través del FEADER.

2. Las actuaciones subvencionables se encuentran incluidas en la Medida 07, Submedida "7.2. Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía" del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro electrónico de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras y conlleva la autorización al órgano instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3. Cada Entidad Local solicitante podrá presentar una única solicitud, la cual, podrá contener una o varias obras o actuaciones dentro del municipio, pero todas estarán incluidas en el mismo proyecto de inversión.

Santander, 1 de marzo de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2022/1422](#)

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-1423 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 1 de marzo de 2022, por la que se convocan ayudas destinadas a ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (vespa velutina nigrithorax) en el año 2022.*

BDNS(Identif.):612779

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612779>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas los Ayuntamientos de Cantabria que durante los meses de febrero a junio coloquen trampas autorizadas con atrayente selectivo contra Vespa velutina nigrithorax y lleven a cabo su revisión y control periódico.

Segundo. Objeto.

Convocar ayudas para incentivar la adopción de medidas preventivas contra la avispa asiática mediante prácticas de trampeo selectivo de reinas en el ejercicio 2022.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/4/2020, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases de un régimen de ayudas destinadas a los Ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (Vespa Velutina Nigrithorax), publicada en el Boletín oficial de Cantabria nº 49 de 11 de marzo de 2020.

Cuarto. Cuantía.

1. La concesión de estas subvenciones se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 05.06.456C.462 (Control y erradicación de especies exóticas invasoras) hasta un máximo de 150.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

2. Podrán concederse subvenciones para los gastos propios e inherentes a la ejecución de prácticas de trampeo selectivo autorizadas, tanto de compra de material o producto como de mano de obra, con los siguientes importes:

Gastos justificados hasta 5.000 euros: 100%.

Importe máximo de ayuda por beneficiario será de 5.000 euros, con un costo estimado de 40 €/trampa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. A estos efectos, podrán presentarse en los registros electrónicos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 1 de agosto de 2022, incluido.

Santander, 1 de marzo de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2022/1423](#)

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-1413 *Aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de 18 de febrero de 2022, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de turismo y festejos en concurrencia competitiva.*

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE TURISMO Y FESTEJOS 2022

1.-OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la regulación del régimen y procedimiento para la convocatoria de subvenciones y ayudas en materia de turismo y festejos a conceder por el Ayuntamiento de Laredo con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2022.

Para ello se convocan las siguientes bases, sometidas a la regulación general que al respecto establece la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Turismo y Festejos comprendido en el artículo 25.3 b) de su articulado, área asimismo recogida en el artículo 7 b) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

La convocatoria se regirá de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación y control de los órganos municipales correspondientes.

Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida de gastos 432-489 del presupuesto del año 2022, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a la cuantía disponible en la partida anteriormente citada, que para el presente ejercicio alcanzan la cantidad de 15.800 euros (quinze mil ochocientos euros).

2.-ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

1.- Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria de ayudas tanto programas y actividades concretas como programaciones periódicas o anuales de las asociaciones de turismo y festejos con una limitación máxima de 2 proyectos por cada asociación:

a.) Los proyectos de actividades, programas o actos de carácter festivo dirigidos a dar conocer las tradiciones festivas de Laredo en sus diversas manifestaciones.

b.) Los proyectos cuyo fin sea la realización de actos o eventos de carácter puntual u ocasional y de contenido festivo, destinados a los vecinos de Laredo en sus diversos ámbitos: artístico, lúdico y formativo.

c.) Los programas anuales de las asociaciones de turismo y festejos, entendida como una sucesión de actos y actividades promovidas por los solicitantes en sus respectivos ámbitos de actividad, y conexas entre sí.

d.) Los proyectos que tengan como objeto luchar contra la propagación y/o consecuencias derivadas de la pandemia sufrida ante el COVID-19.

2.- Será requisito imprescindible de las actividades a subvencionar que las mismas se realicen dentro del municipio de Laredo o sean promovidas en él, o que se refieran a actividades a desarrollar por vecinos del municipio, y que en todo caso los beneficiarios sean ciudadanos de Laredo. A este respecto, se priorizarán los proyectos que beneficien al conjunto de la ciudadanía, o a sectores sociales amplios, y menos a aquellos que los destinatarios y beneficiarios sean los propios asociados, y particularmente en lo referido a compra y dotación de medios técnicos (ejemplo: ordenadores, equipamiento, instrumentos, material de protección, etc.) que si bien favorecen el funcionamiento de la entidad, no tienen repercusión directa sobre la ciudadanía.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

3.- No serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de las asociaciones, tales como gastos de oficina, teléfono y combustible, ni los gastos de adquisición de bienes inmuebles. Asimismo, quedan fuera de los gastos subvencionables aquellos referidos a comidas, bebidas, gastos de restaurantes etc. en los que los beneficiarios sean los propios asociados. Sí se admitirán como gastos subvencionables aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de productos alimenticios, bebidas, etc. dirigidas al consumo por asistentes/espectadores etc. de la actividad y formando parte del programa de la misma.

4.- Respecto a los viajes, desplazamientos, etc., serán objeto de subvención los viajes en los que la asociación se desplace para participar activamente en algún evento, festival, feria, etc. No serán objeto de subvención actividades tales como excursiones, visitas lúdicas o turísticas y, en general, aquellas en las que el objetivo del viaje sea el mero ocio de los asociados participantes.

5.- No se incluirán en la presente convocatoria las solicitudes efectuadas por empresas mercantiles o con forma mercantil ni aquellas que tengan por finalidad la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

6.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas asociaciones que sean beneficiarias de subvenciones directas por parte del Ayuntamiento de Laredo para la realización de actividades festivas, conforme a lo recogido por la ordenanza municipal de subvenciones.

7.- Todas las actividades subvencionadas con cargo a la presente convocatoria deberán incluir en su propaganda o anuncio la indicación de la colaboración municipal, con la denominación "COLABORA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO".

8.- Las subvenciones amparadas bajo la presente convocatoria serán compatibles con otras posibles subvenciones procedentes de entes públicos o privados, conforme al artículo 5º de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100 % del coste total de la actividad a subvencionar.

2.- Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario podrá reformular la actividad adaptándola al nuevo presupuesto corregido.

3.- En ningún caso la suma de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

4.- REQUISITOS DE LOS PETICIONARIOS.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria:

1.- Ser asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria.

2.- Haber justificado ante el Ayuntamiento las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

3.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda pública.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo en el modelo oficial que se recoge en el anexo de estas bases y al que se acompañará la siguiente documentación:

a.-) Certificado acreditativo de la inscripción de la asociación peticionaria al Registro de Asociaciones de Cantabria, copia de los estatutos de la asociación, certificado del secretario de

CVE-2022-1413

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

la asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de las personas que constituyen los órganos directivos de la asociación. (Excepto que esta documentación ya se haya aportado en convocatorias anteriores, y no se hubiera producido desde entonces cambio de junta directiva, en cuyo caso no debe presentarse).

b.-) Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando con claridad el nombre del proyecto, así como el grado de cumplimiento de los criterios que establece la base séptima: interés público, complementariedad con los programas municipales, colaboratividad social, relevancia sociocultural, proyección exterior, financiación, pervivencia del proyecto, carácter formativo de la actividad y un factor de proyección exterior. De cara a ello los solicitantes deberán cumplimentar el Anexo II de la presente convocatoria o en su caso seguir su esquema cumplimentándolo con aquella información complementaria que resulte precisa.

c.-) Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes, así como las cantidades a aportar por la asociación, Ayuntamiento y otras entidades públicas o privadas.

d.-) Declaración responsable del presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, o en caso contrario el importe de las solicitadas, así como de las concedidas a la fecha de presentación de la solicitud para la convocatoria municipal.

e.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

6.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.

3.- Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOC del anuncio mencionado en el apartado anterior, sin perjuicio asimismo de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.- Si de la documentación presentada se desprendiese la falta de incorporación de alguno o varios de los documentos establecidos a la base quinta, se requerirá a la entidad solicitante a fin de que subsane dicha deficiencia en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin atender al requerimiento efectuado se procederá al archivo de la petición.

7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a.- El interés público de la actividad. Que la actividad propuesta encaje en alguno de los supuestos planteados en el punto 2.1 de las presentes bases.

b.- El apoyo, refuerzo y colaboración por parte de las asociaciones solicitantes con la actividad del ayuntamiento, participando en las iniciativas y actos que el ayuntamiento programe, en forma colaborativa.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

c.- La complementariedad y/o suplementariedad del proyecto con la programación cultural del propio Ayuntamiento de Laredo, en el sentido de que se apoyará de forma especial aquellos proyectos que cubran ámbitos que el ayuntamiento no oferta, o no tiene adecuadamente cubiertos, supliendo con el proyecto esas posibles carencias.

d.- La colaboratividad social, valorando el grado en que los proyectos fomentan la colaboración activa de las asociaciones con otros colectivos y entidades tales como otras asociaciones, empresas, mundo educativo, etc.

e.- La relevancia social cuantitativa del proyecto expresado en la existencia del mayor número de personas beneficiarias posible, y particularmente en el fomento de actividades dirigidas a personas diferentes de los propios asociados.

f.- La proyección exterior del proyecto presentado, en el sentido de que se favorecerá los proyectos considerados singulares o de especial significación social, artística o cultural, o bien que su existencia adquiera una relevancia significativa en el ámbito regional, nacional o internacional dentro de su sector.

g.- La aportación de otras entidades a la financiación de la actividad, más allá de la ayuda que pueda aportar el Ayuntamiento, valorándose tanto el hecho de la solicitud como la consecución de financiación diferente a la municipal.

h.- El grado de prolongación en el tiempo de la iniciativa, considerando que dicha pervivencia supone mayor consolidación del proyecto, así como la celebración de aniversarios y/o conmemoraciones singulares.

i.- El carácter formativo de la actividad, en el sentido de favorecer las tradiciones festivas de los laredanos.

j.- La proyección exterior que la iniciativa sea capaz de generar, con el fin de lograr la mayor difusión posible del evento, y por extensión, del municipio de Laredo.

8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para la valoración de solicitudes, estructurado bajo la forma de una presidencia, una secretaria y un número de vocales no inferior a dos, designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, todo ello conforme al siguiente detalle: El concejal al cargo del área de Turismo y Festejos o concejal en quien delegue, a quien corresponderá la presidencia, y al menos dos integrantes de la plantilla municipal. El órgano podrá contar con la asesoría de los servicios municipales de Secretaría e Intervención.

Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

El órgano de evaluación tendrá la facultad de fundir en un único expediente varias peticiones de subvención de una asociación, si entendiera que hay razones para ello, y con el fin de racionalizar los recursos y el esfuerzo organizativo. Dicha unificación se hará de forma motivada y será comunicada a la asociación afectada, para su conocimiento.

9.- PUNTUACIÓN.

En relación a los criterios generales de la convocatoria, se establecen los siguientes factores de puntuación:

— Complementariedad con los programas festivos del Ayuntamiento de Laredo: de 0 a 10 puntos.

5 puntos a los proyectos que solo complementen a la actividad festiva, según las tradiciones ya existentes en el ámbito del municipio.

10 puntos a los proyectos que suplen las programaciones que el ayuntamiento u otras instituciones públicas no incluyen en su oferta o planes de actividades anuales.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

- Grado de Colaboración con el Ayuntamiento en iniciativas municipales. 30 puntos.
30 puntos a las entidades que en su propuesta incorporen de forma expresa la participación en actos, eventos e iniciativas organizadas por el Ayuntamiento, con indicación de qué actividades concretas, y de qué forma se propone participar. 30 puntos.
- Grado de colaboración social en el proyecto: de 0 a 10 puntos.
0 puntos si el proyecto no cuenta con la participación de otras asociaciones o entidades
5 puntos si el proyecto cuenta con la participación en régimen de "colaboración" con otras asociaciones y/o entidades.
10 puntos si el proyecto cuenta con la participación de uno o más asociaciones y/o entidades en condición de "co-organizador".
- Relevancia en las tradiciones festivas existentes en la localidad: de 0 a 10 puntos.
0 puntos si los beneficiarios directos del proyecto son exclusivamente los socios de la asociación.
5 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser entre 0 y 100 personas, sin contar a los asociados.
10 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser más de 100 personas, sin contar a los asociados.
- Difusión de la actividad: de 0 a 10 puntos.
0 puntos si se va a realizar difusión de la actividad en el ámbito de Laredo.
5 puntos si se va a difundir la actividad en el ámbito de la región de Cantabria.
10 puntos si se va a hacer una difusión de la actividad en el ámbito nacional, por medios convencionales (prensa, radio, TV, carteles, etc.).
5 puntos extra si, además de medios convencionales, se van a emplear medios de difusión digitales (redes sociales, blogs, internet, etc.).
- Permanencia del proyecto en el tiempo y grado de consolidación: de 0 a 10 puntos.
1 punto si se trata de un proyecto que se desarrolla por primer año.
5 puntos si se trata de un proyecto que se celebra por segundo año.
10 puntos si se trata de una actividad que se celebra por tercer año o más.
- Aportación de la asociación y otras entidades a la financiación de la actividad: De 0 a 10 puntos.
0 puntos si el proyecto se financia exclusivamente mediante las aportaciones del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.
10 puntos si el proyecto cuenta con financiación acreditada por parte de otras entidades, además del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.
- Repercusión exterior de Laredo y su imagen. 15 puntos.
Dirigida a valorar proyectos que a juicio del órgano de valoración contribuyan de forma especial, por su relevancia o por su contenido singular a una alta proyección exterior para la imagen turística de Laredo. 15 puntos. Dicha proyección ha de quedar suficientemente acreditada en la memoria que acompañe a la solicitud. Este apartado no está relacionado con la "Difusión" del proyecto, sino con el hecho de que la participación del evento vincule a personas de otros lugares.
- Celebración de aniversarios-conmemoraciones, etc. 10 puntos.
Se valorará, de forma puntual, el hecho de que el proyecto se vincule a una conmemoración, aniversario, etc., del propio evento, o de la asociación organizadora, etc. 10 puntos.
- Seguro de Responsabilidad civil. 10 puntos.
Se valorará el hecho de que para el desarrollo del proyecto se requiera la contratación de un puedan producirse en el transcurso de la actividad.

Para la correcta valoración de las puntuaciones, las asociaciones y entidades solicitantes aportarán la documentación más explícita y detallada posible, que justifique de forma clara los méritos que tienen para la obtención de las puntuaciones reseñadas.

Para la asignación de la ayuda, el total de los fondos a adjudicar se dividirá entre los puntos obtenidos por todas las asociaciones, constituyendo por tanto un supuesto de prorrateo de la cuantía de las ayudas contemplado por la Ordenanza General de Subvenciones. De este modo, se calcula la cifra por cada punto. En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada asociación no podrá superar el 100 por 100 del coste del proyecto solicitado.

10.- CONCESIÓN Y APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 8º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete, en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo, en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

2.- A resultas de tal valoración, por parte de la concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo.

Si no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda

de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluíbles dentro de la presente convocatoria.

6.- La cuantía máxima de la subvención a percibir no podrá exceder el 100 por ciento del coste total del proyecto, aún en el caso de que la puntuación final obtenida por el proyecto hiciera acreedor al solicitante de un importe que supere ese 100 por ciento. En el caso de que, en la valoración provisional, una o varias asociaciones resultaran acreedora a una cantidad económica superior a la solicitada, el exceso económico que se genere se repartirá de forma prorrateada entre todas aquellas asociaciones que no hubieran alcanzado una subvención por el 100 por 100 de lo solicitado.

11.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

1.- Las actividades para las que han sido concedida subvención dentro de esta convocatoria deberán realizarse dentro del año 2022.

2.- Las subvenciones concedidas a las actividades que no sean realizadas en el plazo indicado en el apartado anterior serán revocadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo por incumplimiento de esta convocatoria.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Antes del día 31 de diciembre de 2022, las Asociaciones deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Justificante del abono de la subvención concedida.

2.- Memoria de las actividades ejecutadas, conforme a lo señalado en el apartado 5 de la presente convocatoria, con indicación de las fechas de realización, contenido de esta, lugar de realización y número exacto o aproximado de personas intervinientes acompañando a la misma -si los hubiere- fotografías, videos, documentación y copia de los carteles anunciadores si estos se efectuaron en los que se haya incluido la mención establecida a la base 2.5.

3.- Justificantes originales (facturas, tickets, recibos u otros documentos de valor probatorio), o copia compulsada en el Ayuntamiento, de los mismos.

Si la actividad objeto de subvención se realizara en las últimas semanas del año, con carácter excepcional, el plazo de presentación de la justificación se ampliará (previa solicitud del interesado) hasta el 31 de enero de 2023.

Antes de su remisión al Departamento de Intervención, deberá emitirse informe favorable, suscrito por al menos dos integrantes de la Comisión de Evaluación, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse el cumplimiento de la finalidad para la se otorgó la subvención.

4.- El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

13.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Dará lugar a la revocación de la subvención concedida:

a.-) No realizar la actividad dentro del plazo señalado a la base 9ª de esta convocatoria.

b.-) Presentar justificantes de actividades distintas de la que fue objeto de subvención.

c.-) Incumplir el requisito de información de la colaboración municipal en la realización de la actividad recogida a la base 2 apartado 5.

d.-) No informar al Ayuntamiento de las subvenciones otorgadas por otras entidades públicas con destino a la misma finalidad o actividad.

e.-) Incurrir en falsedad o tergiversación de los datos, hechos o cuantías, en la documentación presentada para la concesión de la subvención, o en la aportada para la justificación de la misma.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

14.-RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo.

15.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no regulado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 1 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>	<p>Expte.: 2021/4735 SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022 "TURISMO Y FESTEJOS"</p>
--	--

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ANEXO I

La ASOCIACIÓN _____
Y en su nombre D/D^a _____
mayor de edad, con D.N.I n° _____, Domicilio para notificaciones en la
calle _____ de _____
Código Postal _____ .Tfno _____
Correo electrónico _____

EXPONE.-

- 1.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria municipal efectuada por el Ayuntamiento de Laredo en materia de turismo y festejos para el ejercicio del año 2021.
- 2.- Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la actividad, proyecto o programa denominado _____
- 3.- Que a este efecto acompaña a la presente solicitud la documentación requerida en la base 5ª de la convocatoria.
- 4.- Que conoce y acepta las bases de la citada convocatoria. SI _____

Por todo lo cual

S O L I C I T A.- Se sirva admitir el presente escrito y en su consecuencia se incluya esta petición dentro de la citada convocatoria de ayudas municipales.

Laredo, a _____ de _____ de 2022

Fdo: _____

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

CVE-2022-1413

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

	AYUNTAMIENTO DE Laredo	Expte.: 2021/4735 SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022 "TURISMO Y FESTEJOS"
---	----------------------------------	--

ANEXO II

MEMORIA RESUMIDA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN DE LA SEDE: _____

TELÉFONO: _____

EMAIL: _____

FINES DE LA ENTIDAD: _____

PERSONA REPRESENTANTE: _____

CARGO EN LA ENTIDAD: _____

Nº DE CUENTA BANCARIA: IBAN _____

ACTIVIDAD/ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO/ACTO:

2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN/ PROGRAMACIÓN. Con indicación, al menos, de los siguientes datos: Fechas, contenido concreto de la actividad, objetivos, participación prevista, número de socios que van a participar, y qué labores van a llevar a cabo, lugar de la actividad, público al que va a dirigirse, y previsión de asistentes/participantes; medios materiales a utilizar, tanto propios como ajenos (megafonías, equipos técnicos, escenarios, etc...); presupuesto detallado de la actividad, etc. (si el espacio no es suficiente, adjuntar un anexo).

Fechas previstas para la actividad:

La actividad consiste en:

los objetivos que se persiguen con este proyecto son:

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2021/4735 SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022 "TURISMO Y FESTEJOS"
<p>La previsión de asistentes/participantes/espectadores es:</p> <p>Las actividades de este proyecto se van a llevar a cabo en el siguiente/s lugar/es:</p> <p>Los medios materiales que se requieren para llevar a cabo la actividad son (indicar aquí si hay previsión de megafonía, escenarios, sillas, vallas, carpas, mostradores, etc...):</p> <p>El presupuesto global de la actividad asciende a:</p> <p>Y el detalle de gastos previstos es el siguiente (por conceptos):</p> <p>(añadir más páginas, si fuera necesario)</p>		

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>	<p>Expte.: 2021/4735 SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022 "TURISMO Y FESTEJOS"</p>
--	--

3.- TIPO DE ACTIVIDAD. La actividad a subvencionar va a tener lugar (señalar lo que proceda):

- PUNTUAL: una única vez/año.
- PERIÓDICA: varias veces/año.
- ESTABLE: muchas sesiones en diferentes épocas del año (cursos, ciclos, etc.).
- ACTIVIDADES DIVERSAS, Y EN VARIOS MOMENTOS DEL AÑO.
- OTRO TIPO DE PERIODICIDAD. Especificar _____

4.- ADECUACIÓN DE LA SOLICITUD A LOS CRITERIOS DE AYUDAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA (señalar con X las opciones correctas):

- Complementariedad. A su juicio, este proyecto:
 - Complementa la programación cultural de municipio de Laredo, porque ya existen otras actividades similares.
 - Suplementa la programación cultural del municipio de Laredo, al ocupar un ámbito no atendido por el propio Ayuntamiento u otras entidades, asociaciones, etc.
- Colaboración con el Ayuntamiento:
 - Esta asociación no tiene previsto participar en iniciativas organizadas por el Ayuntamiento durante el presente año.
 - Esta asociación sí tiene previsto participar en iniciativas organizadas por el Ayuntamiento durante el presente año. Concretamente en las siguientes:

- Colaboratividad social para realizar el proyecto:
 - El presente proyecto será realizado por esta asociación de forma independiente, sin contar con la colaboración de otras asociaciones.
 - El presente proyecto será llevado a cabo junto a otras asociaciones en régimen de "coorganización" u organización conjunta.
 - El presente proyecto será organizado por esta asociación, y alguna otra asociación "colaborará" en ello.
- Relevancia social del proyecto:
 - Los beneficiarios de la actividad serán exclusivamente los miembros de la asociación.
 - Los beneficiarios de la actividad (espectadores, asistentes, participantes, etc.), aparte de los asociados, serán entre diez y cien personas.
 - Los beneficiarios de la actividad, incluyendo espectadores y participantes, aparte de los asociados, serán más de cien personas.
- Difusión de la actividad. La difusión que se va a hacer de la actividad se va a realizar:
 - En Laredo y su comarca.
 - En el ámbito de la región de Cantabria.
 - En el ámbito nacional.
 - Si también en Redes Sociales-internet, indicarlo.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

CVE-2022-1413

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>	Expte.: 2021/4735 SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022 "TURISMO Y FESTEJOS"
--	--

- Permanencia del proyecto. Este proyecto.
 - Se realiza por primer año.
 - Se realiza por segundo o tercer año.
 - Se viene realizando desde hace cuatro años o más.

- Financiación de la actividad. Para la financiación de la actividad:
 - No hemos solicitado otras ayudas diferentes a la del Ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.
 - Contamos con subvención de la(s) siguiente(s) entidad(es) (aparte del Ayuntamiento):

- Carácter formativo y/o docente de la actividad. Esta actividad:
 - Sí incorpora un importante componente didáctico y de enseñanza a personas.
 - El carácter formativo/didáctico no es un tema principal en este proyecto.

- El proyecto está vinculado a un evento, conmemoración, aniversario que se celebra este año.
 - Sí. El siguiente evento:

 - No

- Seguro de responsabilidad civil. Para el desarrollo de nuestro proyecto, debemos contratar un seguro de responsabilidad civil que nos cubra las posibles contingencias que se puedan producir:
 - Sí
 - No

5.- COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO:

6.- ¿SE HAN SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES PARA ESTA ACTIVIDAD?

- Sí
- No

7.- EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR ANTE QUÉ ORGANISMO, ENTIDAD, ETC SE HAN SOLICITADO AYUDAS: _____

8.- COSTE FINANCIADO POR LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE (mediante cuotas, presupuesto propio, etc.) _____ €

9.- FINANCIADO POR OTRAS SUBVENCIONES: _____ €

10.- CUANTÍA SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO COMO SUBVENCIÓN MUNICIPAL: _____ €

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

CVE-2022-1413

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

	AYUNTAMIENTO DE Laredo	Expte.: 2021/4735 SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022 "TURISMO Y FESTEJOS"
---	----------------------------------	--

El/la Representante de la asociación, declara ser ciertos los datos aquí aportados, y se compromete a aportar la documentación precisa que se le solicite al respecto.

En....., a..... de..... de 2022

El/la Representante.

Fdo.: D./D^a

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2021/4735 SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022 "TURISMO Y FESTEJOS"
--	--	---

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña _____
en nombre propio o en representación de (datos de la entidad representada)

DECLARA:

- a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.
- h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- i.-) Declara responsablemente encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y su compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

	AYUNTAMIENTO DE Laredo	Expte.: 2021/4735 SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022 "TURISMO Y FESTEJOS"
---	----------------------------------	---

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:

.- Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras cantidades para el mismo fin.

.- Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualquier otra ayuda para el mismo fin conforme a lo siguiente:

ANTE QUIÉN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Declarando que, en todo caso, cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que, formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a _____ de _____ de 2022.

Firma:

NOMBRE Y APELLIDOS:

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

CVE-2022-1413

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2021/4735 SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022 "TURISMO Y FESTEJOS"
--	--	--

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Certificado acreditativo de la inscripción de la Asociación peticionaria al Registro de Asociaciones de Cantabria (si es la primera vez que solicita ayudas).
- Copia de los Estatutos de la Asociación y certificado del secretario de la asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de las personas que constituyen los órganos directivos de la Asociación. (todo ello, si es la primera vez que solicita ayudas. En caso contrario, no es necesario).
- ANEXO 1 de solicitud de inclusión en la convocatoria.
- ANEXO 2: Memoria resumida del proyecto para el que se solicita subvención.
- ANEXO 3: Declaración responsable del presidente.
- Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando con claridad el nombre del proyecto, así como el grado de cumplimiento de los criterios que establece la base séptima: interés público, complementariedad con los programas municipales, colaboratividad social, relevancia sociocultural, proyección exterior, financiación y pervivencia del proyecto.
- Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes, así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-1407 *Información pública de expediente para instalación solar fotovoltaica 1MW Vioña de energía en parcelas 1 y 2, polígono 2, con evacuación por parcela 51 del polígono 11.*

Por PELAYO E HIJOS, SA, se tramita expediente de solicitud de autorización para instalación solar fotovoltaica 1MW Vioña de energía en suelo no urbanizable, calificado como suelo no urbanizable protegido por su vulnerabilidad agrícola, en las parcelas con Referencia Catastral 39011A002000010000HH, 39011A002000020000HW y 39094A221050120000JO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 1 de marzo de 2022,
La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería.

2022/1407

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-1467 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Otienes, 247, de Ajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de octubre de 2021, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTOR: Lidia Villafruela Campo y Javier Zurroz Cibrián.

USO: Vivienda unifamiliar.

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA: Calle Otienes nº 247, de Ajo.

RECURSOS:

Si desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Bareyo, 18 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería.

2022/1467

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-1253 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de batería de 6 perreras en La Barca.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para la construcción de batería de 6 perreras en La Barca, polígono 502, parcela 44, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don Carlos Aquilino García Berges, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 22 de febrero de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/1253

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2022-1370 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma y ampliación de nave en calle Carabete, 1.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Humar Artesanos, S. L.

Descripción de la obra: Reforma y ampliación de nave.

Ubicación: C/ Carabete, 1, de Cartes.

Fecha de la concesión: 21 de febrero de 2022.

Órgano: Resolución de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS. El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 28 de febrero de 2022.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2022/1370

CVE-2022-1370

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2022-1254 *Información pública de expediente de construcción de almacén agrícola ganadero en Ojedo. Expediente 31/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente de construcción de almacén agrícola ganadero sito en la localidad de Ojedo, referencia catastral 9203060UN6890S0001SB, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por D. Ángel Martínez Briz, según anteproyecto redactado por el arquitecto D. Manuel Zunzunegui Sánchez.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 23 de febrero de 2022.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2022/1254

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2022-1492 *Información pública de expediente para autorización de obras de rehabilitación, ampliación y cambio de uso de cabaña para uso como quesería en el barrio de Merilla, parcela 250 del polígono 3. Expediente 69/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por LA LLILDIRIA, SL, para autorización de obras de rehabilitación, ampliación y cambio de uso de cabaña para uso como quesería, en suelo rústico del barrio de Merilla, parcela 250 del polígono 3.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 2 de marzo de 2022.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2022/1492

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-1327 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de almacén forestal para madera e implementos, en Lamadrid. Expediente 184/2021.*

Por D. Fidel Ángel Fernández Ibáñez se solicita autorización para la construcción de un almacén forestal para madera e implementos en la parcela con la referencia catastral 39091A010002120000PP, que se encuentra en suelo clasificado como rústico sometido al régimen de especial protección, en Lamadrid (Valdáliga), expediente municipal número 184/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 28 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,

Lorenzo Manuel González Prado.

[2022/1327](#)

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-1329 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a una explotación ganadera en el barrio de Sejo Abajo de Lamadrid. Expediente 26/2022.*

Por don José Luis García González se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a una explotación ganadera, en las parcelas con las referencias catastrales 39091A007001670000PZ y 39091A007002200000PO, que se encuentra en suelo clasificado como rústico sometido al régimen de especial protección, en el barrio de Sejo Abajo de Lamadrid (Valdáliga) -expediente municipal número 26/2022-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 28 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2022/1329

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-1306 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria, por el que aprueba las Tablas Salariales para el periodo 2021 - 2022.*

Código 39002895012004.

Visto el acuerdo suscrito, con fecha 26 de enero de 2022, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria, por el que se aprueba la revisión de las tablas salariales del año 2021 así como las tablas salariales para el año 2022; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2022.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

ASISTENTES:

Por la representación empresarial:

APROGRACAN:

Alfredo Martínez de la Pedraja Abarca.

Araceli Bautista Gárate.

Por la representación sindical:

CCOO:

Marta Careaga Gutiérrez.

UGT:

Mar Río.

En Santander, siendo las 9:30 horas del día 26 de enero de 2022, se reúnen en el despacho de Araceli Bautista Gárate domiciliado en Santander, c/Castilla, 2-2º izda. Las personas anteriormente relacionadas, integrantes de la comisión negociadora del Convenio Colectivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el sector de Abogados Procuradores y Graduados Sociales.

Se procede a la firma de las tablas revisadas del año 2021, (tercer año de vigencia) por desviación de IPC de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 (IPC real 2021 = 6,5 respecto al incremento para dicho año = 2%), así como la tabla para el año 2022 (cuarto año de vigencia) con el incremento del 2% sobre la tabla revisada de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 del Convenio Colectivo.

Dichas tablas se incorporan a la presente acta y forman parte de la misma.

Se faculta a Araceli Bautista Gárate para tramitar ante la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria la solicitud de registro y publicación de la presente Acta en el B.O.C.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman ambas partes en el lugar y fecha del encabezamiento.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10:00 horas.

POR LOS TRABAJADORES

POR LOS EMPRESARIOS

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

ANEXO II
TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR
DE ABOGADOS, PROCURADORES Y GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA AÑO 2021
revisión salarial Art. 31

	SALARIO BASE MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL (X 14 PAGAS)
Grupo I. Titulado de grado superior.	1.503,49	21.048,86
Grupo II. Titulados de grado medio.	1.199,77	16.796,78
Grupo III. ADMINSITRATIVOS		
Nivel III.1 Ofc. Administrativo de 1ª Taquimecanógrafo	1.131,42	15.839,89
Nivel III.2. Ofc. Administrativo de 2ª	1.032,69	14.457,66
Nivel III.3. Auxiliar Administrativo	1011,71	14.163,94
Grupo IV Personal de Limpieza (x horas)	8,00	14.176,47

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

ANEXO II
TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR
DE ABOGADOS, PROCURADORES Y GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA AÑO 2022
Incremento 2%

	SALARIO BASE MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL (X 14 PAGAS)
Grupo I. Titulado de grado superior.	1.533,56	21.469,84
Grupo II. Titulados de grado medio.	1.223,77	17.132,78
Grupo III. ADMINSITRATIVOS		
Nivel III.1 Ofc. Administrativo de 1ª Taquimecanógrafo	1.154,05	16.156,70
Nivel III.2. Ofc. Administrativo de 2ª	1.053,34	14.746,76
Nivel III.3. Auxiliar Administrativo	1031,98	14.447,72
Grupo IV Personal de Limpieza (x horas)	8,16	14.460,00

2022/1306

CVE-2022-1306

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-1307 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022.*

Código 39001035011981.

Visto el acuerdo suscrito, con fecha 27 de enero de 2022, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2022; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2022.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA

En Santander, siendo las 16h del 27 de enero de 2022, se reúnen, en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria que a continuación se relacionan:

UPAVISAN:

Daniel Alvarez Mier

Juan Antonio Pérez García

COORDINADORA DE TRANSPORTE DE CANTABRIA:

Pedro Gutiérrez de Quevedo

Daniel Palomera Saiz

UGT:

Oscar Martin Cabello

CCOO:

David Estévez Polvorinos

USO:

Miguel Ángel González Colsa

Proceden a firmar las tablas salariales para el año 2022, con un incremento del 6,9% sobre las del año anterior, según se establece en el artículo 7 del convenio colectivo.

Se adjunta anexada la tabla salarial.

Se delega la gestión de registro en REGCON en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

	INCREMENTO		6,90%
TABLA SALARIAL 2022	2022		
Categoría profesional	Salario Base	Pagas extras	Hora extra
1º Jefe de Servicio y Titulado Superior	1.640,22 €	1.640,22 €	13,72 €
2º Inspector Pral. Grado Medio Titulados nivel equivalente	1.545,05 €	1.545,05 €	12,90 €
3º Jefe S Admtvo, Jefe Estación, Jefe Taller, Jefe Trafico	1.478,94 €	1.478,94 €	12,37 €
4º Jefe Negociado, Jefe Estación/Administrativo de 2 Contramaestre y Encargado de Almacén	1.419,60 €	1.419,60 €	11,87 €
5º Oficial Administrativo 1, Jefe Admón/Estación 3, Jefe Tráfico 3, Jefe Equipo Taller, Jefe de Ruta e Inspector	1.362,52 €	1.362,52 €	11,38 €
6º Conductor Mecanico, Conductor Perceptor y Conductor de Autobús	1.418,51 €	1.418,51 €	11,86 €
7º Oficial Administrativo 2, Ofc. Comercial, Oficial 1, Oficial y Capataz	1.308,65 €	1.308,65 €	10,95 €
8º Aux. Admtvo., Oficial 2 Ofc., Factor, Taquillero, Encargado de Consigna, Cobrador autobús y Facturas, Conductor de Furgoneta o Motocarro y Repartidor	1.279,38 €	1.279,38 €	10,68 €
9º Peón Especializado, Mozo Taller, Engrasador Lavacoques, Telefonista, Vigilante, Guarda, Portero, Locutor/Informador y Auxiliar en Ruta	1.265,09 €	1.265,09 €	10,57 €
10º Moza Servicio, Mozo no Especializado, Peón y Limpiador/a	1.254,58 €	1.254,58 €	10,49 €
11º Aprendiz de 2 año, Aspirante Admtvo. De 16 o 17 años	982,99 €	982,99 €	8,22 €
12º Aprendiz de 1 año, Botones o Pinches de 16 o 17 años	951,91 €	951,91 €	7,96 €
CONCEPTOS VARIABLES	IMPORTE		
Plus domingo/ festivo discrecional	24,73 €		
Plus domingo/ festivo regular	12,38 €		
Plus conductor -perceptor	2,81 €		
Nocturnidad	2,15 €		
Quebranto de moneda conductor -perceptor	1,67 €		
Plus Servicio Búho	25,19 €		
Quebranto de moneda taquilleros	2,31 €		
	2022		
Dieta	Regular	Discrecional	Extranjero
Comida/ Cena	11,82 €	14,25 €	25,07 €
Pernoctación	19,98 €	37,10 €	34,11 €
Total	43,62 €	65,60 €	84,24 €

2022/1307

CVE-2022-1307

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-1390 *Información pública del extravío del título de Bachillerato.*

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de doña Andrea Cuetos García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 1 de marzo de 2022.

La interesada,
Andrea Cuetos García.

2022/1390

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

PARTICULARES

CVE-2022-1439 *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Karelynn Maythee Morán Argüello.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de marzo de 2022.

La interesada,

Karelynn Maythee Morán Argüello.

2022/1439

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

PARTICULARES

CVE-2022-1440 *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Dianella Kathynna Morán Argüello.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de marzo de 2022.

La interesada, P.A.,

Karelynn Maythee Morán Argüello.

2022/1440

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-1409 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.*

El Vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, don Pablo Zuloaga Martínez, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que el Presidente del Gobierno delegó en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Públicas Territoriales, así como con otras entidades de derecho público, ha suscrito, con fecha 30 de diciembre de 2021, previa autorización para la celebración del mismo adoptada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 23 de diciembre de 2021, un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que los convenios suscritos por la Administración General del Estado se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante,

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

disponer la publicación del citado Convenio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2022.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos

SE REUNEN

De una parte, la Sra. doña Isabel Pardo de Vera, Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en virtud del Real Decreto 669/2021, de 27 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana al amparo de lo dispuesto en el artículo cinco 1.A de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre delegación de competencias.

De otra parte, la Comunidad Autónoma de Cantabria, representada por el Vicepresidente, don Pablo Zuloaga Martínez, nombrado mediante Decreto 8/2019, de 8 de julio (BOC Extraordinario de 8 de julio), actuando en virtud del artículo 18.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los artículos 1 y 2 del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones. La celebración del Convenio fue autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de diciembre de 2021.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1. 13.ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.

Que la Comunidad Autónoma de Cantabria actúa de acuerdo con las competencias que en materia de territorio, urbanismo y vivienda establece el artículo 148.1. 3.ª de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

Tercero.

Que corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, según lo dispuesto en la Disposición adicional segunda y Disposición transitoria primera, del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la definición, propuesta y ejecución de la política del Gobierno relativa al acceso a la vivienda, suelo

CVE-2022-1409

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA

y arquitectura, innovación y calidad y sostenibilidad de la edificación. Asimismo, le corresponde, según el art. 2.7.m del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la concertación con las administraciones territoriales de las actuaciones en materia de urbanismo y promoción del suelo público en las ciudades, impulsando y coordinando la ejecución de los convenios.

Igualmente, bajo la superior dirección de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, corresponde a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, según el art. 11 del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, la formulación, revisión y seguimiento de la planificación estratégica para la rehabilitación del parque edificado.

Cuarto.

Que habiéndose aprobado por la Comisión Europea el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para su financiación a través de los fondos del NextGeneration EU, el Gobierno ha establecido un Plan de rehabilitación y regeneración urbana con el objetivo específico de conseguir unas tasas de rehabilitación energética significativamente superiores a las actuales que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).

Dentro de esta línea, y con el fin de identificar posibles actuaciones de rehabilitación sostenibles de edificios de titularidad pública y de uso público ha acordado un Plan de Impulso a la Recuperación de Edificios Públicos (PIREP) destinado a las Comunidades/Ciudades Autónomas.

Quinto.

Que el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana lidera dos de las diez políticas palanca que conforman el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). La Política Palanca 1 cuenta, en su Componente 2. Implementación de la Agenda Urbana española, con el Plan de rehabilitación y regeneración urbana dotado con 6.820 millones de euros procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondos Next Generation EU).

Uno de los 6 programas que conforman dicha componente es el relativo al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos- CO2.I05, en adelante PIREP, con una inversión de 1.080 millones de euros, de los cuales 480 millones de euros están destinados a las Comunidades/Ciudades Autónomas mediante transferencia directa de fondos.

Sexto.

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 13 de julio de 2021, a propuesta del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y conforme a lo establecido en la regla Segunda del artículo 86.2.Segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria: *“es necesaria la previa autorización del Consejo de Ministros cuando el importe total a distribuir territorialmente a favor de las comunidades autónomas, sea superior a 12 millones de euros, que deberá recabarse con carácter previo a la convocatoria de la Conferencia Sectorial”*, aprobó y procedió a la convalidación del gasto mediante Acuerdo por el que se establecían las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



A tal efecto, en la sesión del Pleno de la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada en la fecha de 26 de mayo de 2021, los asistentes fueron informados, de acuerdo con lo previsto en el orden del día remitido, de los Programas e Inversiones del Componente 2, “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprendidos entre otras, en la inversión C02.I05 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)”.

En cuanto a la implementación de tales inversiones, requieren instrumentos normativos de desarrollo que establezcan las condiciones, criterios y reglas aplicables a su ejecución, estableciéndose específicamente en cuanto a la inversión C02.I05 su desarrollo mediante convenios bilaterales, cuyo contenido concretará los compromisos de las partes, incluidas las consecuencias que podrían derivarse en caso de incumplimiento por parte de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Que el 21 de julio de 2021 se celebró en Madrid la segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo en la que, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana junto a las Comunidades/Ciudades Autónomas aprobaron los porcentajes de reparto individualizados territorialmente, de los fondos del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al PIREP.

Séptimo.

Que la Comunidad/Ciudad Autónoma suscriptora del presente Convenio, habiendo consensuado previamente con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la documentación necesaria a adjuntar, a través de la herramienta habilitada a tal efecto, se compromete a tener presentada tal documentación a la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que sea de aplicación un plazo mayor de acuerdo con la normativa correspondiente.

Y que atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente Convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1.- El presente Convenio tiene por objeto la concesión de ayudas directas en orden a garantizar la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos (PIREP) que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional de Comunidades /Ciudades Autónomas para todo tipo de edificios de titularidad pública y uso público, por un importe de 480 millones de euros provenientes del fondo europeo asignado al MRR, mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

2.- La finalidad de tales créditos será financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



abril de 2021, y detallados en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos. Asimismo, y de conformidad con la coherencia de las políticas de este Ministerio, las actuaciones que sean objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

3.- El programa de ayudas descrito en estas bases contribuye a la consecución de los objetivos generales de la Política Palanca 1 “Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura” y, concretamente a la Inversión 5, de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana”.

Segunda. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de los prevenidos en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de medidas de agilización de los convenios financiables con fondos europeos.

Este convenio se incluye en los supuestos del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Los fondos entregados se registrarán, además de por lo dispuesto en este convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en aquellos casos en que la ejecución de las ayudas se articule a través de contratos que deban someterse a la misma. Con carácter supletorio, es también de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reintegro de fondos y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (art. 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses (art. 22.2.b); las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única (art. 22.2.d); la sujeción a los controles de los organismos europeos (art. 22.2.e); la obligación de conservación de la

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaGOBIERNO
de
CANTABRIA

documentación (art. 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 34.

A este fin, a través de las herramientas y aplicaciones habilitadas al efecto por el Ministerio de Hacienda, se recogerán una serie de cuestionarios de autoevaluación que permitan a la Entidad suscriptora del presente Convenio tener constancia de su grado de cumplimiento respecto de las medidas descritas en el párrafo anterior, y con la periodicidad establecida por la normativa correspondiente.

Respecto del sistema de gestión y control, así como el procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro de hitos y objetivos y de la ejecución contable de los gastos incurridos con fondos del MRR se observarán, además, las órdenes ministeriales HFP 1030/2021 y 1031/2021, respectivamente, de 29 de septiembre de 2021.

Serán tenidas en cuenta, en su caso, el resto de disposiciones, tanto del derecho nacional como de la Unión Europea, que pudieran resultar de aplicación, particularmente, las que estén directamente relacionadas con la finalidad de las ayudas, como es el caso del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y todo ello dejando a salvo lo que la normativa propia de cada Comunidad/Ciudad Autónoma pudiera establecer al efecto.

Esta convocatoria de ayudas será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, que regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Deberá tenerse en cuenta, asimismo, que tanto las Comunidades y Ciudades Autónomas como el resto de entidades recogidas en el artículo 3 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, así como los contratistas y subcontratistas, en su caso, deberán cumplir con la mencionada normativa en la medida que les sea de aplicación, además de con la obligación de una publicidad adecuada en la Plataforma de Contratos del Sector Público ("PLACSP"), teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de publicar los datos personales de los beneficiarios de subvenciones que sean personas físicas, siempre bajo el amparo de la normativa nacional y europea de protección de datos y la concreta aplicable a la BDNS

La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por los órganos de seguimiento previstos en la cláusula decimotercera, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Tercera. Requisitos de aplicación a los edificios.

1.- Los edificios sobre los que se lleve a cabo la rehabilitación deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

a) Deberán ser de titularidad pública. A estos efectos, se considera que son de titularidad pública los bienes pertenecientes a las Administraciones Públicas Autonómicas, incluyendo tanto a los Organismos Autónomos como a su Sector Público Institucional, y se acreditará en la forma correspondiente.

En el caso de que existiese un régimen de cotitularidad sobre el inmueble entre distintas Administraciones Públicas, se exigirá que la Comunidad/Ciudad Autónoma firmante de este Convenio ostente al menos el 51% de la propiedad, aportándose en tal caso, además de la acreditación de la titularidad, una declaración responsable que justifique el consentimiento de todas las Administraciones concurrentes.

También se entenderán incluidos aquellos inmuebles que, aun no siendo de titularidad plena de las Administraciones Autonómicas, tengan atribuido en virtud de Decreto de transferencia el mantenimiento integral, la gestión, la reparación y la rehabilitación de los edificios transferidos, siempre que puedan acreditarlo mediante Certificación en la que conste esta circunstancia de manera detallada, junto con el régimen jurídico previsto en el Decreto para el edificio en cuestión. A los efectos probatorios, deberá adjuntarse el correspondiente decreto de transferencia y su respectivo anexo en el que conste incluido el edificio. Asimismo, será imprescindible una declaración responsable firmada por el órgano transferente titular registral en el que manifieste conocer y consentir la recepción de tales fondos por la CCAA para llevar a cabo la actuación propuesta sobre el edificio.

b) Estar destinados a uso público, con exclusión de uso residencial vivienda pública (en todos sus regímenes), y mantenerlo destinado, al menos durante los próximos 20 años, al uso público, aportando a tal efecto el documento de Declaración Responsable firmado por el órgano competente.

También podrán ser beneficiarios de estos fondos, aquellos edificios de titularidad pública en las mismas condiciones ya señaladas que, estando en desuso al tiempo de la publicación del presente Convenio, sean destinados a uso público una vez finalizada la rehabilitación durante un plazo mínimo de 20 años.

c) Tener una fecha de construcción anterior a 1 de enero de 2009.

Cuarta. Requisitos de aplicación a las actuaciones.

1.- A los efectos de este Convenio, se entenderán por actuaciones financiadas todas las relacionadas en la cláusula quinta que se realicen en el marco de la rehabilitación de un inmueble que cumpla con las condiciones previstas por la cláusula precedente.

2.- Dichas actuaciones financiadas deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Incluir intervenciones definidas en la cláusula quinta de este Convenio como de "tipo A" que supongan, al menos, una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA

- b) Disponer de un plan de gestión de residuos que suponga la preparación para la reutilización y reciclado de, al menos, un 70% de los residuos que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones, conforme a lo detallado en esta cláusula.
- c) Estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024 o entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

3.- En el caso de que la rehabilitación se lleve a cabo por fases, todas ellas deberán estar vinculadas a un proyecto general del edificio, un plan director, el libro del edificio existente o cualquier otro instrumento de planificación integral. La fase o fases para las que se solicite financiación, deberán estar finalizadas, recibidas y destinadas al uso público de manera autónoma, antes de las fechas señaladas en el apartado anterior.

4.- Asimismo, las actuaciones deberán cumplir, al menos, uno de los siguientes parámetros:

- Que el presupuesto de ejecución material de la obra proyectada sea igual o superior a 500.000 euros.
- Que la superficie, medida en m² construidos, en la que se va a intervenir supere los 1.000m². En el caso de que la intervención afecte solo a las fachadas, deberá computarse únicamente la superficie sobre rasante. Del mismo modo, en el caso de sustitución de carpinterías, asilamiento de cubierta, sustitución o mejora de los sistemas de climatización, etc. se deberá computar la superficie afectada por tales obras.
- Que el grado de intervención de la actuación sea igual o superior a 500 euros/m².

Requisito de ahorro energético.

Serán Actuaciones elegibles las que consigan una reducción de, al menos el ≥ 30 % en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio.

Este requisito se acreditará mediante la certificación energética del edificio, comparando el estado actual del edificio con el estado tras la rehabilitación. En los edificios en los que se produzca un cambio de uso, se deberá igualmente comparar el consumo energético del edificio en su estado actual con el consumo del edificio tras la rehabilitación, considerando, en ambos casos, el uso al que va a estar destinado finalmente el inmueble. Así mismo, en el supuesto de la reubicación de un servicio existente, se deberá hacer el certificado energético del edificio o edificios en los que se ubica el servicio en la actualidad con el objetivo de verificar que con el traslado no se incrementa el consumo de energía primaria no renovable.

La certificación energética del edificio se realizará de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de cualquiera de los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética debidamente inscritos en el Registro general de documentos reconocidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, entre los que se encuentran los programas informáticos oficiales reconocidos. No son de aplicación las versiones simplificadas, por tanto, se debe recurrir a la herramienta unificada LIDER-CALENER (HULC) o cualquier otra registrada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Para que sean comparables, los distintos certificados deben realizarse con la misma versión del programa informático que corresponderá con la que esté en vigor en la fecha de redacción del proyecto de ejecución o su adaptación a los requisitos del PIREP.

La aportación de los certificados energéticos será obligatoria en todos los casos, incluso en aquellos edificios fuera del ámbito de aplicación del RD 390/2021, como herramienta para la justificación de los ahorros previstos y alcanzados con la rehabilitación.

Para justificar el cumplimiento de este requisito, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido mínimo que establece el artículo 8 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma. No será considerada válida la sola presentación de la etiqueta de eficiencia energética.

b) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma, denominado certificado energético de proyecto según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.

c) Certificado de eficiencia energética de obra terminada, conforme al artículo 9 del RD 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

d) Además, en los casos en los que se produce la reubicación de un servicio existente, se aportará el certificado o certificados de eficiencia energética del edificio o edificios en los que se ubica el servicio en la actualidad, firmado por técnico competente.

Requisitos de gestión de residuos.

Las actuaciones elegibles deberán incluir en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada una de ellas, un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

I. Al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reciclaje y reutilización en otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

II. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA

para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

III. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70%.

Quinta. Tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación.

1.- Serán actuaciones financiables con carácter principal las siguientes:

Actuaciones tipo A.

Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos, con coeficiente de contribución climática del 100%.

Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Actuaciones tipo B.

Las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40%.

Actuaciones tipo C.

Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

Actuaciones tipo D.

Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Actuaciones tipo E.

Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios.

2.- Con **carácter complementario** a las actuaciones del punto anterior, serán también actuaciones financiadas las siguientes:

a) **Actuaciones tipo A bis.** Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en el grupo A. Coeficiente de contribución climática del 100%.

b) **Actuaciones tipo B bis, C bis, D bis, y E bis.** Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las actuaciones incluidas, según corresponda, en los grupos B, C, D y E. Se considera que no tienen contribución climática.

3.- Las actuaciones del convenio sujetas a etiqueta climática (submedida C2.15a del PRTR) se deberán corresponder con el campo de intervención 026 bis del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética, con el objetivo de: a) lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión relativa a la renovación de edificios, o b) lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30% de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante)".

Sexta Financiación y plazos.

El presente convenio será financiado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.10.260A.751 "A Comunidades Autónomas" de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en 2021, comprometiéndose a la aportación del crédito correspondiente, esto es, 5.899.200 € que será aplicado a la financiación de las actuaciones previstas en el Anexo I, de conformidad con lo acordado en la segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo de fecha 21 de julio de 2021, y haciendo efectivo el pago de una sola vez, tras la formalización del convenio.

Las actuaciones que se ejecuten con cargo a los fondos transferidos se articulan a través de dos fases (Fase 1 y Fase 2), de forma que el coste estimado de cada una de ellas es la suma de los costes de sus respectivas actuaciones.

En el supuesto de que finalmente, el coste definitivo de las actuaciones supere al presupuestado, dicho incremento correrá, indubitadamente, a cargo de la Comunidad/Ciudad Autónoma que incurriera en él. Es decir, el importe de financiación aportado por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana es el definido en la segunda Conferencia Sectorial celebrada el 21 de julio de 2021 sin que en ningún caso pueda verse incrementado.

En lo que respecta al cumplimiento tanto del presupuesto como de los plazos de ejecución, mediante el presente convenio cada Comunidad/Ciudad Autónoma se compromete a cumplir los plazos de ejecución establecidos en los objetivos, así como el uso de los fondos recibidos



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA

para la ejecución de las actuaciones propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y a la normativa aplicable en cada caso.

Las actuaciones financiables se deben ejecutar en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de septiembre de 2024 para las actuaciones adscritas sólo a la Fase 1 o, hasta el 31 de marzo de 2026, para las de Fase 2. Se recuerda que tiene la consideración de obra finalizada aquella que disponga de un Acta de recepción, la cual en ningún caso podrá ser posterior a la fecha límite señalada en este párrafo.

Debido a la necesidad de ejecución de la totalidad de los fondos, la Comunidad/Ciudad Autónoma presentará un Listado de Reserva en el que figuren actuaciones supletorias para el caso en que no se pudieran concluir, dentro de los plazos establecidos, las señaladas en las Fases 1 y 2.

La evaluación del cumplimiento se realizará mediante el análisis de la documentación justificativa entregada a la finalización de cada uno de los hitos señalados en la cláusula novena.

Séptima. Gastos e inversiones objeto de financiación y determinación de la cuantía objeto de financiación.

1. Se consideran gastos financiables aquellos que resulten estrictamente necesarios para llevar a cabo los tipos de actuaciones de rehabilitación edificatoria previstas por la cláusula quinta de este Convenio y la consecución del objeto del mismo.

2. Se consideran asimismo gastos financiables los trabajos de carácter técnico que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, tales como los honorarios de los proyectos, la dirección facultativa, las certificaciones energéticas, auditorías energéticas o los relativos a la publicidad de la financiación de la rehabilitación por fondos europeos (coste del cartel o lona de obra así como el coste de su instalación) y adaptaciones de proyectos anteriores a los requisitos del Programa.

3. No tendrán la consideración de gastos financiables las labores de demolición, cimentación o estructura, así como la construcción de nuevos edificios, aun en los casos en los que se conserve las fachadas exteriores, ni la ampliación de las construcciones objeto de rehabilitación. Igualmente, no se incluyen como conceptos financiables los gastos de personal, impuestos, tasas o tributos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.

Determinación de la cuantía objeto de financiación.

1.- La cuantía se establece de la siguiente forma:

En las actuaciones energéticas tipo A y A bis se subvencionará el 100% sobre el precio (Artículo 102 LCSP) detrayendo el IVA o impuesto equivalente.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



En las actuaciones no energéticas tipo B, B bis, C, C bis, D, D bis, E y E bis se subvencionará el 85% del precio (Artículo 102 LCSP) detrayendo el IVA o impuesto equivalente, si bien el importe subvencionado de estas actuaciones no podrá superar 1/3 del total de la subvención que se otorgue (correspondiendo, al menos, los 2/3 del importe subvencionado a las actuaciones tipo A y A bis).

2.- El importe relativo al conjunto de tributos (impuestos como el IVA, IGIC o IPSI, ICIO o tasas urbanísticas) de todas las actuaciones no será un gasto subvencionable, por lo que deberá ser objeto de financiación por la Comunidad/Ciudad Autónoma, bien a través de recursos propios o bien con cargo a financiación obtenida en virtud de colaboración público-privada.

Octava. Compromisos asumidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

1. Aportar y transferir el crédito correspondiente a cada Comunidad/Ciudad Autónoma participante, de conformidad con el Acuerdo aprobado en el Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021.
2. Realizar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones objeto del convenio firmado con base en las obligaciones recogidas en el Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, así como en el presente convenio.
3. Observar las órdenes ministeriales HFP 1030/2021 y 1031/2021, de 29 de septiembre de 2021, respectivamente, respecto del sistema de gestión y control, así como el procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro de hitos y objetivos y de la ejecución contable de los gastos incurridos con fondos del MRR.
4. Publicar en su web las instrucciones sobre formatos y modelos ajustados a los requerimientos que, en su caso, pudiera recibir para la ejecución y gestión tanto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Novena. Compromisos asumidos por la Comunidad/Ciudad Autónoma.

1. Financiar y gestionar las actuaciones de acuerdo con los requisitos estipulados en el presente convenio base y en el Anexo I, así como en la correspondiente normativa europea y supletoriamente en la normativa nacional y autonómica aplicable.
2. Distribuir los recursos del PIREP asegurando los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
3. Recibir, en plazo y forma, las obras correspondientes a las actuaciones contempladas en el Anexo I de este Convenio.
4. Destinar los edificios de titularidad pública que sean objeto de rehabilitación con cargo a este Convenio al uso público y mantenerlo, al menos, durante los próximos 20 años, tras la firma del mismo.
5. Aportar cuantos recursos materiales, técnicos y humanos resulten precisos para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio, así como, en general, financiar

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA

aquéllos gastos que no estén cubiertos por las ayudas que se otorgan a través del mismo, conforme a la financiación acordada al respecto en este Convenio, al objeto de completar las actuaciones de rehabilitación correspondientes.

6. Los beneficiarios estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente por los beneficiarios
7. Las entidades beneficiarias deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
8. Someterse a las disposiciones comunitarias previstas en la cláusula segunda de este Convenio sobre el MRR, entre ellas al Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
9. Realizar un seguimiento detallado y particularizado de los fondos recibidos, que permita verificar el cumplimiento de los límites, condiciones e intensidades de ayuda a otorgar establecidos por la normativa europea de ayudas de estado, aplicando asimismo cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable para la gestión y ejecución tanto al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, como al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
10. Por último, señalar que la Comunidad/Ciudad Autónoma, de conformidad con el Reglamento Financiero de la UE, debe cooperar plenamente en la protección de los intereses financieros de esta, conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF, en francés, Office Européen de Lutte Anti-Fraude), al Tribunal de Cuentas Europeo y, respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, a la Fiscalía Europea, y garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes. Asimismo, tendrán acceso aquellas autoridades de control nacionales competentes.

Además, la Comunidad/Ciudad Autónoma debe conceder el acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales y la cesión de información al Sistema de Fondos Europeos (también desde la BDNS y otros sistemas), a efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) nº 241/2021.



11. El incumplimiento por parte de las Comunidades/Ciudades Autónomas de las obligaciones que se establecen en este clausulado podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio de un procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décima. Compromisos asumidos por ambas partes.

1. Se observará por ambas partes lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle, y sus actuaciones estarán sujetas al principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la medida 1.5 en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

Para ello, la Comunidad/Ciudad Autónoma preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación.

2. En relación con las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reintegro de fondos, se establece el sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR y en particular en lo relativo a:
 - a. Obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y adoptar medidas dirigidas a evitar el fraude, conflicto de intereses y doble financiación.
 - b. Obligación de mantenimiento de la pista de auditoría. Establecimiento de la trazabilidad de cada una de las actuaciones y cada uno de los preceptores finales de los fondos, así como disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución debe reportar la Comunidad Autónoma.
 - c. Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.
 - d. Obligación de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el MRR.
 - e. Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.
3. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA

conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

4. De conformidad con la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 se exige la identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas. A tal efecto, y conforme a la orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre, la Comunidad/Ciudad Autónoma suscriptora del presente Convenio deberá recabar y hacer constar en la forma correspondiente, al menos, los siguientes requerimientos en relación con la identificación de contratistas y subcontratistas, sean personas físicas o jurídicas:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, incluyendo el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

5. Suministrar de forma continuada, actualizada, en los plazos y con los instrumentos que se establezcan a tal efecto, la información requerida con el fin de cumplir con los objetivos programados, en los términos previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa que sea de aplicación a tal fin.
6. Informar y advertir a la Comunidad/Ciudad Autónoma de cuantas circunstancias sobrevenidas, incidencias y otras cuestiones relevantes sean necesarias para la buena ejecución del presente Convenio. El órgano competente de cada Comunidad/Ciudad Autónoma remitirá a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura la documentación justificativa que le sea solicitada.

7. Compromisos en materia de publicidad:

Dar la adecuada publicidad, promoción e información del PIREP en cuanto a la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. La referida publicidad se hará constar mediante

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA

la colocación de un cartel o una lona en obra con el emblema de la Unión Europea así como una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el Anexo XII del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, desde el inicio de las obras con la subvención concedida hasta la terminación de las mismas.

Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las Medidas y actuaciones del PIREP, en particular cuando promuevan la ejecución y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y suficiente, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y los ciudadanos.

Hacer constar la participación de las distintas instituciones intervinientes en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos.

Las mismas instrucciones serán aplicables para toda la documentación resultante de la ejecución de las obras y de la justificación y control de los fondos recibidos, así como cualesquiera otra dirigida a los beneficiarios del Plan deberán expresar que estas están financiadas con cargo a fondos de la UE.

Asimismo, se establece la obligación de instalar placas o identificativos en el exterior de los edificios en las cuales se incluyan la referencia a la financiación con cargo a fondos de la UE. En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras, en los que figurará, además, el importe de la financiación aportada, con una tipografía y tamaño igual, a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma. A tal efecto, el MITMA facilitará el correspondiente modelo en formato digital.

Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones del PIREP, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

El destinatario último de las Medidas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de los fondos objeto de este convenio

8. Conservar de la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Decimoprimer. Metodología de justificación. Documentación.

De acuerdo con el desarrollo previsto del apartado 2 del artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, por el apartado 6 del mismo artículo, quedan recogidas en las Órdenes Ministeriales HFP 1030/2021 Y 1031/2021 de 29 de septiembre, el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las Actuaciones de los componentes del PRTR.

La fiscalización y control de la aplicación de los fondos de la UE, así como la adecuada justificación de los mismos, corresponderá al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como órgano concedente. La presentación de la documentación se realizará, por parte de las Comunidades/Ciudades Autónomas ante la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, dependiente de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.

Documentación para remitir con carácter previo a la firma del convenio:

- Esta documentación se remitirá a través de la herramienta habilitada a tal efecto por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, según los modelos del Anexo II:
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el caso de que se deniegue el consentimiento al MITMA (Modelo 1 de Anexo II).
 - Certificación de no estar incurso en obligaciones de reintegro (Modelo 2 de Anexo II).
 - Certificación de estar al corriente de las obligaciones de reembolso (Modelo 3 de Anexo II).
 - Declaración responsable de cumplir con los requisitos del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos y con el principio de no causar perjuicio significativo (DNSH) (Modelo 10 de Anexo II).
- La documentación correspondiente al control del cumplimiento de los objetivos de cada fase y de los indicadores de monitorización que se remitirá en un formato electrónico que permita búsquedas, será la detallada en el Anexo III, sin perjuicio de que se pueda requerir documentación complementaria.
- La documentación correspondiente a la cuenta justificativa final, que se remitirá en un formato electrónico que permita búsquedas, será la detallada en el Anexo III, sin perjuicio de que se pueda requerir documentación complementaria.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



- Además de cualquier otra documentación que pudiera derivarse de la asunción de los compromisos adquiridos por la Comunidad/Ciudad Autónoma en virtud del presente Convenio.

Decimosegunda. Modificación del orden de ejecución de las Actuaciones señaladas en el Anexo I.

Mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento se podrán sustituir actuaciones de las Fases 1 y 2 por las señaladas en el listado de reserva previstas en el Anexo I de este Convenio, cuando analizado el estado de la ejecución, bien mediante la documentación aportada para la justificación de los hitos o bien de forma unilateral por una de las partes, se advierta la imposibilidad de finalización de las actuaciones dentro de los plazos establecidos y del cumplimiento de los compromisos correspondientes a superficie rehabilitada.

Decimotercera. Seguimiento de hitos y objetivos, control y evaluación del PIREP.

1. La Comunidad/Ciudad Autónoma, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer un sistema de seguimiento contable diferenciado para estos fondos. Dicha información seguirá los criterios, directrices y periodicidad de reporte que pueda determinar el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a fin de garantizar el correcto seguimiento presupuestario de los fondos, de acuerdo con las directrices dictadas tanto por los órganos competentes de la Administración General del Estado como de la Unión Europea, en relación con la gestión y ejecución tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No obstante, con la finalidad de poder valorar el grado de compromiso y ejecución de los fondos objeto de este Convenio y, en su caso, del reintegro anticipado del saldo no comprometido o no ejecutado, se establecen dos objetivos de control de la ejecución del presupuesto que deberán alcanzar la Comunidad/Ciudad Autónoma:

- La finalización y recepción, antes del 30 de septiembre de 2024, de las obras correspondientes a las actuaciones que se proponen para la fase 1 en el anexo I a este convenio, con una reducción media de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable (al menos 290.000 metros cuadrados).
- La finalización y recepción, antes del 31 de marzo de 2026, de las obras correspondientes a las actuaciones que se proponen para la fase 2 en el anexo I a este convenio, con una reducción media de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable (al menos 1.230.000 metros cuadrados).

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Todo ello, sin perjuicio del establecimiento de otros indicadores de monitorización o hitos y objetivos de gestión adicionales, a fin de verificar el cumplimiento de objetivos, además de los ya establecidos:

- A fecha de 31 de diciembre de 2022 deberán estar adjudicados los contratos equivalentes al 80%, al menos, de los metros cuadrados que han quedado comprometidos en las actuaciones en fase 1.
- A fecha de 31 de diciembre de 2024 deberán adjudicados, al menos, los contratos equivalentes al 80%, al menos, de los metros cuadrados que han quedado comprometidos en las actuaciones en fase 2.

Con el objeto de poder determinar el grado de ejecución del presupuesto y absorción de los fondos correspondientes, la Comunidad/Ciudad Autónoma deberá remitir un informe de sus respectivos órganos de gestión en las fechas que se determinen por la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con la periodicidad acordada por las Comisiones de seguimiento de este Convenio.

2. Además, debido a la necesidad de ejecución de la totalidad de los fondos se establecerán mecanismos de verificación del cumplimiento de los objetivos mediante Comisiones.

1. Comisión Conjunta de Interlocutores PIREP.

Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio a través de comunicaciones establecidas entre los distintos Interlocutores PIREP designados por las partes firmantes del presente Convenio. A tal efecto, se constituirá la Comisión Conjunta de Interlocutores PIREP.

La Comisión Conjunta de Interlocutores PIREP, estará constituida por los respectivos interlocutores de cada Comunidad/Ciudad Autónoma y los designados a tal efecto en representación de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La Comisión Conjunta de Interlocutores PIREP velará por el adecuado seguimiento, cumplimiento y comunicación de lo convenido, así como otras cuestiones que requieran ser abordadas durante la vigencia del Convenio mediante un flujo constante de comunicaciones y celebrará sesiones ya sea por videoconferencia o presenciales, al menos, una vez al año, y en todo caso, con la periodicidad que se acuerde en el calendario programado a tal efecto.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA

2. Comisión Bilateral de Seguimiento.

Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto, se constituirá la Comisión Bilateral de Seguimiento.

La Comisión Bilateral de Seguimiento, estará constituida por el Director General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (que la presidirá) y por la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda de la Comunidad o Ciudad Autónoma firmante.

La Comisión Bilateral de Seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo convenido, pudiendo acordar reajustes en las Actuaciones inicialmente previstas entre los asignados a las distintas fases, respetando siempre el marco general establecido en el convenio y sin que las reordenaciones que se acuerden puedan suponer un incremento de la dotación presupuestaria a aportar por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La Comisión Bilateral de Seguimiento celebrará sesiones ya sea por videoconferencia o presenciales, al menos, una vez al año, y en todo caso, conforme al calendario que se acuerde con cada Comunidad/Ciudad Autónoma en la primera reunión celebrada. Asimismo, se podrá reunir por iniciativa de cualquiera de las partes cuando se detecten indicios de dificultad en el cumplimiento los compromisos de ejecución de la cláusula duodécima con el fin de proponer las posibles modificaciones estipuladas en la cláusula novena.

Las funciones de la Comisión Bilateral de Seguimiento son:

- 1) Formular y acordar, en su caso, modificaciones o sustituciones en el orden de ejecución de las Actuaciones señaladas en las distintas fases del Anexo I tal y como se señala en la cláusula novena.
- 2) Comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas Administraciones y analizar su contenido.
- 3) Establecer la metodología específica para evaluar la eficacia en el desarrollo y cumplimiento del Convenio, analizando su desarrollo y cumplimiento y formulando las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del objeto del Convenio.
- 4) Acordar los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones del PIREP.
- 5) Aprobar los informes de ejecución presentados en la justificación de los dos hitos intermedios e los dos hitos finales.
- 6) Velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido.

Decimocuarta. Resolución del Convenio.

1. Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA

al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

2. También será de aplicación lo señalado al respecto, tanto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 como en el apartado 4 del artículo 37 del RD-L 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia.

Decimoquinta. Compatibilidad de las ayudas. de Estado y prevención de la doble financiación.

1. La ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.

2. Las ayudas otorgadas en el ámbito de este Convenio serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

3. El régimen de ayudas de Estado viene delimitado por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo. El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales.

4. Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

5. Las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Decimosexta. Reintegro por nulidad o incumplimiento.

1. Los ingresos que las CCAA y sus entidades dependientes reciban de la AGE procedentes del MRR están legalmente afectados a financiar proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos, en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.
2. En los casos en que la entidad beneficiaria haya obtenido la ayuda sin reunir las condiciones exigidas conforme a lo previsto en este convenio y demás normas aplicables, deberá reintegrar el total de las cantidades percibidas, o parte de ellas, cuando no pueda justificar el gasto, más el interés de demora que corresponda en ambos casos, desde la fecha en que haya recibido los fondos. Todo ello, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El incumplimiento de los hitos y objetivos, calendario, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, podrá ser causa de reintegro de las cantidades recibidas.
4. El destino de los reintegros de los fondos se regulará de conformidad con la previsión establecida por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimoséptima. Duración.

La vigencia del presente Convenio será de un plazo de 6 años desde su suscripción por ambas partes, con posibilidad de una prórroga de hasta seis años de duración, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.1.c) del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este plazo de vigencia se justifica por la procedencia de los fondos objeto de transferencia en virtud del presente Convenio, y tal extensión o prórroga no limitará la competencia efectiva en los mercados.

Decimooctava. Eficacia.

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante. Todo ello en virtud del artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en su redacción dada por el citado Real Decreto Ley 36/2020, en su Disposición final segunda.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado:

La Ministra de Transportes, Movilidad y
Agenda Urbana,

P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de
septiembre, art. 5.1A)

La Secretaria de Estado de Transportes,
Movilidad y Agenda Urbana

30 de diciembre de 2021

Isabel Pardo Vera Posada

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANTABRIA

EL Vicepresidente.

30 de diciembre de 2021

Pablo Zuloaga Martínez



Anexo I. Listado de Actuaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	
APORTACION DEL PIREP	5.899.200 €
OBJETIVOS DEL CONVENIO	
SUPERFICIE TOTAL REHABILITADA ANTES DEL 31-03-26	6.749 m ²
DE LOS CUALES, ESTARAN REHABILITADOS ANTES DEL 30-09-24	1.687 m ²
INDICADORES DE MONITORIZACION	
SUPERFICIE TOTAL ADJUDICADA ANTES DEL 31-12-24	5.399 m ²
DE LOS CUALES, ESTARAN ADJUDICADOS ANTES DEL 31-12-22	1.350 m ²
RESUMEN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS, CON LAS QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR LOS OBJETIVOS	
SUPERFICIE TOTAL REHABILITADA ANTES DEL 31-03-26	20.349 m ²
DE LOS CUALES, ESTARAN REHABILITADOS ANTES DEL 30-09-24	20.349 m ²
PRESUPUESTO TOTAL COMPROMETIDO ANTES DEL 31-03-26	12.623.002 €
DE LOS CUALES, ESTARAN EJECUTADOS ANTES DEL	12.623.002 €

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



PROYECTO	COMPONENTE 2 / INVERSIÓN 5 / PRIIP AUTONÓMICO / LISTADO DE ACTUACIONES / CANTABRIA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		TITULARIDAD	COSTE	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	CATEGORÍA DE ACTUACIÓN	VALORACIÓN
			Dirección de inmueble	Municipio					
6F1-1	Mejora de la eficiencia energética del edificio de la Facultad de Ciencias de la UC	Mejora de la envolvente térmica de los cerramientos con SATE y fachada ventilada, mejora de la envolvente térmica de la cubierta, sustitución de carpintería metálica, mejora de la accesibilidad vertical de la biblioteca y sustitución de luminarias por led.	CAMPUS DE LAS LLAMAS AVO DE LOS CASTROS	SANTANDER	39005	CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Docente	14.717
6F1-2	Rehabilitación Claustro Occidental del Seminario Mayor de Comillas (fase 2)	El Gobierno de Cantabria estableció como un objetivo cultural, rehabilitar el edificio del Seminario Mayor de la Universidad Pontificia de Comillas, declarado bien de interés cultural, para destinarlo a un uso educativo y cultural. La ejecución del Proyecto de Rehabilitación Integral del Seminario Mayor se divide en tres fases, claustro oriental, zona central y claustro occidental, las dos primeras zonas se encuentran en la actualidad rehabilitadas y en buen estado de conservación, destinándose a un centro educativo del claustro este y un uso cultural turístico la zona central. Con el presente proyecto se plantea rehabilitar el claustro occidental, cuyas estancias no han sido intervenidas y están muy deterioradas con espacios apuntalados o amurados. Las soluciones espaciales, estructurales y constructivas que se contemplarán serán análogas al claustro rehabilitado, dicha reconstrucción consistirá en la intervención de las 5 plantas que definen el claustro, garantizando la estabilidad estructural, estanqueidad del edificio, la reconstrucción del inmueble mediante la disposición funcional de sus dependencias. El proyecto a nivel decorativo se realizará rehabilitando las plantas y manteniendo la organización general, acceso por el centro de la fachada oeste, simétrico a la entrada oriental, conexiones a diversos niveles con los espacios del otro claustro, tres núcleos de comunicaciones, con escalera y ascensor, uno en cada ala, circulaciones por las generosas galerías del claustro en tres niveles, en el último protegidos en las tres alas por la cubrición de la galería; servicios en las estancias comunes y espacios sanitarios o compartimentados en las áreas, que sirven como aulas, salas de reuniones, una nueva sala de proyección, salas de estudio, espacios polivalentes. El proyecto a nivel constructivo se reforzará las cimentaciones existentes y se ejecutará nuevas cimentaciones lineales y muros de contención en hormigón armado, la estructura se ejecutará con paredes y muros estructurales de hormigón armado con cemento blanco. Las paredes podrán ser prefabricadas con las conexiones adecuadas. Los muros existentes se restaurarán o reconstruirán empleando los diversos materiales de las fábricas, sillares, mamposterías, ladrillo. Las ventanas serán de madera de roble o castaño. La cubierta se terminará con toldo estanca plana con remates varios de zinc y canchales y baja antes de acero inoxidable. Los pavimentos serán su mayoría de pino blanqueado Dinesen que se utilizará también en los revestimientos indicados. Los muros interiores se enlucarán. Las puertas se resolverán en acero, salvo algunas mitras en acero madera. Las instalaciones se resolverán con criterios similares a las del claustro oriental, acortando los criterios de sostenibilidad y amplificando la instalación de climatización agrupando estancias en zonas. Las luminarias tanto interiores como exteriores serán tipo led.	Avenida de la Universidad Pontificia, s/n	Comillas	39520	CANTABRIA	SOCCIEDAD DE ACTIVOS INMOBILIARIOS CAMPUS COMILLAS S.L.U.	Docente	5.632
6R-1	Renovación de la Central Térmica de Hospital Serralana Y Renovación de acomoda, centro de transformación y red de distribución eléctrica del Hospital Serralana.	Cambio de calderas y quemadores de la Central Térmica. Instalación de equipos de bombeo eficiente con variadores de frecuencia que ajusten el consumo energético a su óptimo funcionamiento. Instalación de nueva valvulería (termostática, 3 Vías, etc.). Actualización del sistema de control y automatismos. Interconexión eléctrica desde el cuadro de distribución hacia los cuadros secundarios. Interconexión eléctrica entre cuadros generales. Instalación de los cuadros eléctricos generales y de distribución, instalación de nuevos grupos electrógenos. Nuevo línea de alimentación eléctrica desde el centro de sectionamiento de la compañía hasta el nuevo centro de transformación del hospital. Construcción de un nuevo centro de transformación eléctrica.	P/B GANZO 999	Torrelavega	39300	CANTABRIA	Servicio Cantabro de Salud. Gerencia de Atención Especializada. Áreas de Salud III y IV	Sanitario y Asistencial	600
6R-2	Mejora de la eficiencia energética del edificio de la E.T.S de Nautica de la UC.	Mejora de la envolvente térmica de los cerramientos con SATE y fachada ventilada, sustitución de carpintería metálica, mejora de la accesibilidad vertical ascensor, sustitución de luminarias por led, sustitución de caldera.	C/IGUAZD 1	Santander	39004	CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Docente	9.271
6R-3	Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones en edificio de la Facultad de Filología de la UC	Sustitución de caldera con mayor eficiencia y sistemas de control y regulación, y sustitución de luminarias por led.	CAMPUS DE LAS LLAMAS AVO DE LOS CASTROS	Santander	39005	CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Docente	3.167
6R-4	Rehabilitación singular edificio sin uso actual. Edificio protegido.	Rehabilitación integral de edificio sin uso actual. La actuación pretende servir de modelo para futuras transformaciones energéticas y digitales de los edificios en Cantabria	c/ El Sol N° 28	Santander	39003	CANTABRIA	Gobierno de Cantabria	Administrativo	675
6R-5	Edificio Lazareto - Isla Pedrosa	Reforma parcial de planta baja Edificio Lazareto.	Pedrosa 82, Pontijón.	Marina de Cudeyo	39618	CANTABRIA	Fundación Cantabra para la Salud y Bienestar Social	Administrativo	360



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



PROYECTO	COMPONENTE 2 / INVERSIÓN 5 / PRIIP AUTONÓMICO / LISTADO DE ACTUACIONES / CANTABRIA	COSTE EMISIÓN DE PROYECTO														COSTE TOTAL		COSTE UNITARIO		FINANCIACIÓN								
		Identificación	Fecha inicio de obra (dd/mm/aa)	Verificación Proyecto (dd/mm/aa)	Tipos A El. Energético eur	Tipos B Acústico eur	Tipos C Habitabilidad eur	Tipos D Conservación eur	Tipos E de El. Energético eur	Tipos F de Ambiental eur	Tipos G de Habitabilidad eur	Tipos H de Conservación eur	Tipos I de El. Energético eur	Tipos J de Habitabilidad eur	Tipos K de Conservación eur	Tipos L de El. Energético eur	Tipos M de Habitabilidad eur	Tipos N de Conservación eur	Tipos O de El. Energético eur	Tipos P de Habitabilidad eur	Tipos Q de Conservación eur	Tipos R de El. Energético eur	Tipos S de Habitabilidad eur	Tipos T de Conservación eur	Tipos U de El. Energético eur	Tipos V de Habitabilidad eur	Tipos W de Conservación eur	Tipos X de El. Energético eur
PASO 1	6F1-1	15-07-23	15-09-24	2.393.532	0	42.431	0	372.208	250.896	0	3.845	0	52.940	0	3.115.852	3.770.181	212	3.045.138	725.043									
	6F1-2	01-09-22	01-03-24	4.503.000	1.315.000	125.000	0	3.299.000	225.150	20.000	10.000	0	10.000	0	9.507.150	11.503.652	1.688	2.854.062	8.649.590									
	6R-1	03-05-22	01-12-23	1.943.270	0	0	0	2.584.780	130.640	0	0	0	173.767	0	4.832.457	5.847.273	8.054	0	5.847.273									
EUROPA	6R-2	15-07-23	15-09-24	1.245.725	0	81.712	0	248.913	156.286	0	3.000	0	35.404	0	1.771.038	2.142.956	191	0	2.142.956									
	6R-3	15-06-22	15-11-22	150.000	0	0	0	150.000	10.785	0	0	0	10.785	0	321.570	389.100	102	0	389.100									
	6R-4	01-06-22	01-06-23	261.491	0	0	0	548.902	0	0	0	0	0	0	810.393	980.576	1.201	0	980.576									
	6R-5	15-07-22	15-07-23	330.168	0	0	0	11.098	0	0	0	0	0	0	341.266	412.932	947	0	412.932									
	6R-6	15-07-22	15-07-23	330.168	0	0	0	11.098	0	0	0	0	0	0	341.266	412.932	947	0	412.932									



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Anexo II. Listado de Modelos a adjuntar por cada Ciudad/Comunidad Autónoma.

- Certificación Registral o Nota simple informativa que acredite la titularidad pública. Dichos documentos no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses a fecha de firma del convenio.
- Certificación en la que consten las circunstancias previstas en la cláusula tercera.
- Modelo 1: Oposición expresa a la consulta por parte de la Comunidad/Ciudad Autónoma para la obtención de las certificaciones previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En dicho caso se deberá aportar, además:
 - Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Modelo 2: Certificación de no estar incurso en obligaciones de reintegro.
- Modelo 3: Certificación de estar al corriente de las obligaciones de reembolso.
- Modelo 4: Declaración responsable de que se va a destinar, al menos durante los próximos 20 años, al uso público comprometido.
- Modelo 5: Declaración responsable que justifique el consentimiento de todas las Administraciones concurrentes en el caso de que existiese un régimen de cotitularidad sobre el inmueble entre distintas Administraciones Públicas.
- Modelo 6: Declaración de no estar incurso en prohibiciones del art.13 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre General de Subvenciones.
- Modelo 7 A: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) CCAA.
- Modelo 8 A: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) CCAA.
- Modelo 7 B: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) Contratistas.
- Modelo 8 B: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) Contratistas.
- Modelo 9: Declaración de gestión.
- Modelo 10: Declaración responsable de cumplir con los requisitos del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos y con el principio de no causar perjuicio significativo (DNSH).
- Modelo 11: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- Modelo 12: Declaración otras ayudas.
- Modelo 13: Declaración responsable firmada por el órgano transferente titular registral.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Anexo III. Documentación justificativa posterior:

Para el control de cumplimiento de los objetivos e indicadores de monitorización, se comunicará el estado de ejecución de cada una de las actuaciones cada vez que supere una de las siguientes etapas, o cada 3 meses si la duración de las mismas fuese superior a dicho plazo, y se remitirá la documentación señalada:

- **Proyecto básico:** Actualización del cronograma, de la superficie y del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones.
- **Autorización o licencia urbanística.** Obtención de la autorización.
- **Proyecto de ejecución:** Actualización del cronograma, de la superficie, del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones y del ahorro energético. Certificados energéticos.
- **Licitación de la obra:** Comunicación de la publicación de la licitación.
- **Adjudicación de la obra:** Comunicación de la formalización.
- **Acta de comprobación del replanteo e inicio:** Comunicación de la firma.
- **Certificación trimestral de la dirección facultativa, de la obra ejecutada:** Se comunicará el importe desglosado por tipo de actuación.
- **Certificado final obra.** Comunicación de la firma.
- **Acta de Recepción de la obra, sin reservas:** incluyendo los m2 de superficie efectivamente rehabilitada.
- **Liquidación final.** Comunicación de la firma y su importe.

Una vez finalizada cada actuación, se presentará la justificación final de las mismas que comprenderá la siguiente documentación, sin perjuicio de que tras su análisis se pueda solicitar documentación complementaria:

- Cuadro resumen del seguimiento de las actuaciones ejecutadas, según modelo a aportar.
- Cuadro resumen con la relación certificada de gastos según modelo a aportar.
- Memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados.
- Certificados energéticos según lo especificado en el clausulado del Convenio.
- Modelos de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH según la documentación del Ministerio de Hacienda.
- Informe que detalle las actuaciones de control financiero realizadas, tanto por la propia Consejería, como por la Intervención General de la Comunidad/Ciudad Autónoma, o el órgano de Control Externo en su caso. Contendrá los controles realizados en relación con las Actuaciones financiadas por el PIREP, informando de los objetivos y alcance de estos, así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección.
- Declaración otras ayudas solicitadas según modelo M12 del Anexo II.
- Declaración de gestión según modelo M9 del Anexo II
- Contabilidad separada. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.
- Justificantes de gasto y pagos bancarios de pago de las actuaciones.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 47



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



- Fotografías tanto del estado previo del inmueble como del actual, así como de la publicidad del MRR.
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas según modelo M7 del Anexo II.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, según modelo M8 Anexo II.
- Requerimiento de identificación de contratistas y subcontratistas y su acreditación la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral en el caso de desarrollar actividad económica

No obstante, una vez firmados los convenios se tratará el desarrollo de los modelos de documentación justificativa en las reuniones bilaterales.

2022/1409

CVE-2022-1409

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1401 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de mecánica, chapa y pintura en calle Faustino Cavadas, 24. Expediente 4458/2022.- LYA.LAI.2022.00012.*

SANDOCARS MOTOR S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de taller de mecánica, chapa y pintura a emplazar en calle Faustino Cavadas, 24.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 28 de febrero de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/1401

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1436 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación de otros productos alimenticios en calle Albericia, 17. Expediente 53460/2021.- LYA.LAI.2021.00102.*

PESCADOS Y MARISCOS FRESCOS DEL CANTÁBRICO, SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de fabricación de otros productos alimenticios a emplazar en C/ La Albericia, 17.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 1 de marzo de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/1436